

**BOLSA DE MADRID: COTIZACION OFICIAL DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1923**

Último cambio anterior Fechas	VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1919)	CAMBIOS DE HOT %/%	Último cambio anterior Fechas	VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsada %/%	CAMBIOS DE HOT %/%
17-12-923	71,38		71,25	17-12-923	576,00		
17-12-923	71,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,30 y 36	17-12-923	813,00	500	576,00
17-12-923	71,35	> E, de 25.000 >	>	17-12-923	268,00	500	243,00
17-12-923	71,40	> D, de 12.500 >	>	17-12-923	81,00	500	
17-12-923	71,40	> C, de 5.000 >	>	17-12-923	170,00	250	
17-12-923	71,40	> B, de 2.500 >	>	17-12-923	150,00	600	
17-12-923	71,76	> A, de 500 >	>	15-12-923	246,00	250	
17-12-923	71,60	> G, de 100 >	>	17-12-923	83,00	100	
17-12-923	71,60	> H, de 200 >	>	17-12-923	31,00	500	
11-12-923	71,16	En diferentes series.....	71,50	17-12-923	1,40	500	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		17-12-923	310,50	500	
		Estampillado.		14-12-923	517,00	500	
17-12-923	88,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	88,00	15-12-923	100,00	100 pesos	
17-12-923	88,00	> E, de 12.000 >	>	10-12-923	364,00	Interés anual por 100	
17-12-923	88,00	> D, de 6.000 >	>	17-12-923	88,50		
17-12-923	87,25	> C, de 4.000 >	>	17-12-923	98,85	4	
17-12-923	87,25	> B, de 2.000 >	>	17-12-923	110,50	5	
17-12-923	87,25	> A, de 1.000 >	>	13-12-923	75,00	6	
14-12-923	86,50	> G, de 100 >	>	14-12-923	90,50	110,50	
14-12-923	86,50	> H, de 200 >	>	13-12-923	77,00	75,00	
12-12-923	88,50	En diferentes series.....	87,25	18-10-923	69,50		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		28-4-923	64,00	4	
6-12-923	89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	82,60	30-10-923	60,80	1.ª serie.	
3-12-923	89,00	> D, de 12.500 >	>	18-8-921	63,00	Idem Norte de España. 2.ª serie.	
17-1-923	89,50	> C, de 5.000 >	>	18-11-920	62,00	3.ª serie.	
6-12-923	88,00	> B, de 2.500 >	>	20-1-923	69,50	4.ª serie.	
17-12-923	88,50	> A, de 500 >	>			5.ª serie.	
10-12-923	89,00	En diferentes series.....	88,50				
		5 POR 100 AMORTIZABLE					
17-12-923	94,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		17-12-923	80,00	Obligaciones .....	
14-12-923	94,50	> E, de 25.000 >	>	17-12-923	98,00	Expropiaciones del Interior.....	
17-12-923	94,50	> D, de 12.500 >	>	14-12-923	88,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	
17-12-923	94,40	> C, de 5.000 >	>	14-12-923	88,25	Idem id. 1918.....	
17-1-923	94,40	> B, de 2.500 >	>	23-4-923	95,00	Cédulas del Ensanche.....	
17-1-923	94,40	> A, de 500 >	>				
6-12-923	94,30	En diferentes series.....	94,40				
		5 POR 100 AMORTIZABLE					
		EMISIÓN DE 1917					
17-12-923	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,45				
15-12-923	94,20	> E, de 25.000 >	>				
17-1-923	94,40	> D, de 12.500 >	>				
17-12-923	94,40	> C, de 5.000 >	>				
17-1-923	94,10	> B, de 2.500 >	>				
17-1-923	94,10	> A, de 500 >	>				
6-12-923	94,40	En diferentes series.....	94,30				
		5 POR 100 AMORTIZABLE					
		EMISIÓN DE 1917					
17-12-923	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,45				
15-12-923	94,20	> E, de 25.000 >	>				
17-1-923	94,40	> D, de 12.500 >	>				
17-12-923	94,40	> C, de 5.000 >	>				
17-1-923	94,10	> B, de 2.500 >	>				
17-1-923	94,10	> A, de 500 >	>				
6-12-923	94,40	En diferentes series.....	94,30				
		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
		4 por 100 perpetuo al contado.....	596,800				
		Idem fin corriente.....	+				
		Idem fin próximo.....	+				
		4 por 100 amortizable.....	65,000				
		5 por 100 amortizable.....	78,000				
		Acciones del Banco de España.....	5.500				
		Idem del Banco Hipotecario.....	0				
		Idem de la Arrendstaria de Tabacos....	3.000				
		Arzacarera.—Preferentes .....	4.500				
		Idem.—Ordinarias .....	16.000				
		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.....	12,500				
		Renta id. al 6 %.....	44,000				
		CAMBIOSSobre el EXTRANJERO					
		PARÍS, a la vista cheque, 125,000 francos a 40,05 pesetas por 100 francos.—125,000 a 40,10.					
		LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,50 pesetas una.—2.000 a 33,47.—3.500 a 33,48.					
		NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.800 dollars a 7,66 uno.					

**SUBASTAS****FOMENTO****DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS****CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS.****Reparaciones.**

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 15 del actual, en los anuncios de subasta de reparación de carreteras, aparecen los siguientes errores a rectificar:

Anejo núm. 1, página 683.—En el anuncio referente a la reparación de los kilómetros 592,526 al 594 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva (Huelva), dice: "...de los kilómetros 592,526 al 594...", y debe decir "...de los kilómetros 592,526 al 594..."

En el mismo anexo y página.—En el referente a la reparación de los kilómetros 592,773 al 600,664 y 602 al 602,920 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva (Huelva), dice: "...de los kilómetros 592,773 al 600,664 y 600 al 602,920..." y debe decir "...de los kilómetros 592,773 al 600,664 y 602 al 602,920..."

Madrid, 19 de Diciembre de 1923.  
El Director general, A. Valenciano.

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

Hasta las trece horas del día 9 de Enero próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo de la carretera de Cangas de Onís a Granda de Salime, kilómetros 1 al 16, cuyo presupuesto asciende a 59.816,08 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 4.486 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Portillo, número 16, el día 14 de Enero próximo a las diez horas.

El presupuesto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1923.  
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Hasta las trece horas del día 9 de Enero próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de aco-

pios para conservación incluso su empleo de la carretera de Campo de Caso a Oviedo, kilómetros 23 al 33, cuyo presupuesto asciende a pesetas 30.000,01, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 2.255 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Portillo, número 16, el día 14 de Enero próximo a las diez horas.

El presupuesto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1923.  
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Oviedo, 10 de Diciembre de 1923.  
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—2608

**DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA**

Hasta las trece horas del día 9 de Enero próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de doble y simultánea para la resinación de 2.417 pinos a vida por un periodo de cinco años, tasados en 3.021,25 pesetas por cada anualidad en el monte número 22 del Catálogo de los de utilidad pública del pueblo de Frumales, de la citada provincia de Segovia y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Frumales.

Si en las primeras subastas no hubiere adquiridores se celebrará la segunda a las diez horas siguientes.

Las proposiciones se expedirán en papel del setenta undécimo y se prescribirán en pliegos cerrados con acoglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Segovia, 19 de Diciembre de 1923.  
El Ingeniero Jefe, P. A., José María Jiménez.

**Modelo de proposición.**

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, número..., del día..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de la resinación de 2.417 pinos por un periodo de cinco años en el monte número 22 de los propios de Frumales, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letras) por cada anualidad.

(Firma y firma del proponente.)

**Observación.** — Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lista y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desecharla la proposición que no cubra dicha subasta, así como la que no se exprese la cantidad escrita en letra que ofrece y la que contenga alguna cláusula o comisión.

S—2609

El día 14 de Enero próximo, a las doce del mismo y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia en las oficinas del mismo, plaza de San Martín, número 1, y en la Alcaldía de Navalhita, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien haga sus veces tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para la resinación de 9.976 pinos a vida, por un periodo de cinco años, tasados en 17.458 pesetas por cada anualidad en el monte número 199 del Catálogo de los de utilidad pú-

Hasta las trece horas del día 9 de Enero próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo de la carretera de Viñalba a Oviedo, kilómetros 133 al 147, cuyo presupuesto asciende a 106.476,89 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 5.324 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Portillo, número 16, el día 14 de Enero próximo a las diez horas.

El presupuesto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas los días y horas hábiles de oficina.

blica del pueblo de Navalilla, de la citada provincia de Segovia y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Navalilla.

Si en las primeras subastas no hubiera licitadores se celebrará la segunda a los diez días siguientes.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Segovia, 15 de Diciembre de 1923.  
El Ingeniero Jefe, P. A., José María Viñuela.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, número... del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de la resinación de 6.385 pinos por un período de cinco años en el monte número 23 de los propios de Navalilla se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad:

(Fecha y firma del proponente.)

Observación. — Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lista y llamamente el tipo fijado, advirtiendo que será desecharla la proposición que no cubra dicha tasa, así como la en que no se exprese la cantidad escrita en letra que ofrece y la que contenga alguna cláusula o condición.

S—2610

El día 15 de Enero próximo, a las once del mismo y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia en las oficinas del mismo, plaza de San Martín, número 1, y en la Alcaldía de Fuentepelayo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para la resinación de 2.957 pinos a vida, por un período de cinco años, tasados en 3.676,25 pesetas por cada anualidad en el monte número 28 del Catálogo de los de utilidad pública del pueblo de Fuentepelayo, de la citada provincia de Segovia y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentepelayo.

Si en las primeras subastas no hubiera licitadores se celebrará la segunda a los diez días siguientes.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Segovia, 15 de Diciembre de 1923.  
El Ingeniero Jefe, P. A., José María Viñuela.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, número... del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de la resinación de 2.957 pinos por un período de cinco años en el monte número 28 de los propios de Fuentepelayo se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad:

Si en las primeras subastas no hubiera licitadores se celebrará la segunda a los diez días siguientes.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Segovia, 15 de Diciembre de 1923.  
El Ingeniero Jefe, P. A., José María Viñuela.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, número... del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de la resinación de 6.385 pinos por un período de cinco años en el monte número 23 de los propios de Frumales, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Observación. — Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lista y llamamente el tipo fijado, advirtiendo que será desecharla la proposición que no cubra dicha tasa, así como la en que no se exprese la cantidad escrita en letra que ofrece y la que contenga alguna cláusula o condición.

S—2611

El día 15 de Enero próximo, a las once del mismo y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia en las oficinas del mismo, plaza de San Martín, número 1, y en la Alcaldía de Fuentepelayo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para la resinación de 2.957 pinos a vida, por un período de cinco años, tasados en 3.676,25 pesetas por cada anualidad en el monte número 28 del Catálogo de los de utilidad pública del pueblo de Fuentepelayo, de la citada provincia de Segovia y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentepelayo.

Si en las primeras subastas no hubiera licitadores se celebrará la segunda a los diez días siguientes.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Segovia, 15 de Diciembre de 1923.  
El Ingeniero Jefe, P. A., José María Viñuela.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, número... del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de la resinación de 2.957 pinos por un período de cinco años en el monte número 28 de los propios de Fuentepelayo se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Observación. — Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lista y llamamente el tipo fijado, advirtiendo que será desecharla la proposición que no cubra dicha tasa, así como la en que no se exprese la cantidad escrita en letra que ofrece y la que contenga alguna cláusula o condición.

S—2612

#### DEPOSITO DE REGLA Y DOMA DE LA 4<sup>a</sup> ZONA PECUARIA

Debiendo celebrarse un concurso en virtud del Real decreto fecha 1<sup>o</sup> del mes actual (D. O. número 269), del 4 del mismo mes, para proceder al arriendo de 1.500 hectáreas de terreno con destino al servicio del destacamiento que este Depósito tiene en San Lorenzo del Escorial, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar dentro del plazo de veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid y de una y otra el que mantiene la publicación, a las once horas del último día de dicho plazo, en esta plaza y en el Depósito de referencia, sito en el depósito que en el cuartel de Alfonso XII ocupa el mismo, con arreglo al correspondiente pliego de condiciones.

El precio máximo que regirá en el acto, será el de 67 pesetas por hectárea de terreno, si las condiciones de los mismos fueren inmejorables para el objeto que se destinan y las fincas reuniesen los caracteres y demás dependencias necesarias, y el importe de la garantía para tomar parte en el concurso será el del 5 por 100 de una renta anual, en efectivo metálico o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior o en el valor nominal en los Estados que tienen este privilegio.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Hacienda pública de primera de Junio de 1911 y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima clase, ajustándose, en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución territorial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Serán admitidas también las proposiciones que sin hacer alteración de los precios marcados modifi-

que algunas de las condiciones del pliego.

Córdoba, 13 de Diciembre de 1923.  
El Coronel Presidente, F. H. de Tejada.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle..., número...; enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia, fecha... de... de..., para la adquisición en arriendo de 1.500 hectáreas de terreno para el servicio del destacamento que el Depósito de Recria y Doma de la 4.ª Zona Pecuaria tiene en San Lorenzo del Escorial y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a arrendar dichas 1.500 hectáreas de terreno al precio de... pesetas cada una (en letra), acompañando en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de tal clase, expedida en... (o el poder notarial que le autoriza para tomar parte en el concurso), así como el último recibo de la contribución que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

..... de..... de 1923.

(Firma y rúbrica.)

*Pliego de condiciones facultativas, económico-facultativas y legales o de derecho por las cuales se saca a pública licitación el arriendo de terrenos alquilerados para su disfrute por el ganado del destacamento que el Depósito de Recria y Doma de la cuarta zona pecuaria tiene en San Lorenzo del Escorial, durante el tiempo mínimo de cinco años.*

#### Facultativas:

1.º Es objeto de esta licitación el arriendo por el Depósito de Recria y Doma de la 4.ª Zona Pecuaria, con destino al destacamento que el mismo tiene en San Lorenzo del Escorial, en la provincia de Madrid, a partir del día primero de Noviembre del año actual de 1923, de 1.500 hectáreas de terreno de prado bien empastado.

2.º El tiempo de duración del arriendo será el de cinco años, prorrogados por otros cinco, a voluntad de ambas partes, con aviso anticipado de un semestre.

3.º Los terrenos objeto de esta licitación han de estar enclavados en la provincia de Madrid, próximos a carretera o vía férrea, para que pueda llegar a ellos con facilidad en todo tiempo y ocasión, y caso de ser más de una finca las que hayan de tomarse en arriendo para alcanzar la cifra de hectáreas que se necesitan serán preferibles, las que, siendo límitrofes, permitan formar un solo coto redondo para facilitar el pastoreo del ganado y su guarda.

4.º Asimismo será condición precisa que los terrenos expresados se hallen a las márgenes de un río o

con gran abundancia de aguas, a fin de que el ganado pueda abreviar en todo tiempo y con facilidad.

5.º Los terrenos serán de buena calidad, suelo permeable que dé paso a la humedad y deje extenderse las raíces de las yerbas, desprovisto de pedregales y capaces de producir pastos abundantes y ricos en sustancias proteicas de leguminosas, gramíneas, forrajeras y otras de punta, lo suficientemente feraces para sostener unos 300 potros de recria.

6.º Será condición muy recomendable de las dehesas que constituyan los terrenos antedichos, que no estén atravesadas por vías férreas, y caso de estarlo, es condición precisa se hallen protegidas en toda su longitud en la forma prevenida en la Ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878.

7.º Serán preferidas: 1.º aquellas dehesas que cuenten con abrevaderos en el río que las bañe y además con casa, pilarés, fuentes o agua de pie aprovechable para el personal y ganado, así como para el riego de los prados; 2.º las que se hallen más desercionadas de caminos servidumbres pecuarias; 3.º las que posean caserío suficiente para las necesidades del destacamento, sólido y de buena construcción, y susceptible para alojar a los oficiales de servicio y cien hombres de tropa, con cocinas, cuadras, potreras o locales cubiertos donde puedan albergarse y dar pienso a unos 300 potros como mínimo y pajares o heniles para encerrar unas 30.000 arrobas de heno seco.

#### Económico-facultativas:

8.º El establecimiento satisfará, como tipo medio de renta anual, a los propietarios o apoderados legales, y como máximo, 67 pesetas por cada hectárea de tierra que disfrute, si las condiciones de los terrenos fuesen inmejorables para el objeto que se destinara y las fincas reuniesen los caserios y demás dependencias necesarias para este género de explotaciones.

9.º El establecimiento tomará la finca bajo inventario, y no hará otras labores más que las necesarias para aumentar la producción herbácea, empleando las prácticas culturales aconsejadas en toda buena explotación agrícola, y entregándola en las mismas condiciones que la recibió, salvo demérito propio del tiempo transcurrido o fuerza mayor, sin obligación, por ello, a resarcimiento de ninguna especie, siendo de cuenta del Depósito los gastos de reparación y entretenimiento de la misma.

10.º Cuando por conveniencia del establecimiento sea preciso levantar nuevas edificaciones, las obras se harán siempre que sea posible, con carácter desmontable, y serán retiradas por el establecimiento al terminar los contratos, sin derecho, por parte del propietario o arrendador, a percibir indemnización alguna por los daños o perjuicios que

se puedan ocasionar en la finca con dichas obras. Las obras de conservación y reparación que necesiten las edificaciones que tengan las fincas al ser arrendadas al establecimiento serán de cuenta y cargo de los propietarios.

11.º El Depósito podrá subarrendar, en cualquier tiempo y forma, el todo o parte de la finca, respondiendo a los propietarios o arrendadores directamente, y sin intervención de los subarrendatarios.

12.º Serán preferidas las fincas que se ofrezcan cercadas de tapia de piedra en seco, con la altura suficiente para la guarda del ganado, y que, teniendo dichos cercados, estén divididas en dos o más cuartelos.

13.º El establecimiento se obliga, al comenzar el disfrute de la finca que tome en arrendamiento, a satisfacer a sus propietarios o arrendadores, mediante justiprecio por peritos de ambas partes contratantes el importe de las herbecheras, si las hubiere en ellas, comprometiéndose, en cambio, aquéllos a indemnizar al Depósito, cuando terminen los contratos, las que éste entregue, verificándose el justiprecio en forma análoga.

#### Condiciones legales o de derecho:

14.º En el caso de que por disposición superior fuese suprimido el servicio o traslado del establecimiento a otro punto, podrá rescindirse el contrato de arriendo, sin derecho, por parte del propietario, a reclamar ni percibir indemnización alguna, continuando, no obstante, el usufructo de los terrenos hasta la terminación del año agrícola que corra, cuyas rentas percibirá el dueño, sea cualquiera la fecha en que se ordene la supresión o traslado del establecimiento; también podrá rescindirse el contrato en el caso de que el establecimiento fuese trasladado a terrenos propios del Estado, sin derecho, por parte del propietario o arrendador, a reclamar indemnización alguna, conforme se consigna para los demás casos.

15.º La muerte del arrendador, la venta por éste de la finca y, en general, la traslación de dominio, sea cualquiera la forma en que se hiciere, no será nunca motivo de rescisión ni perjuicio para el Depósito, siendo, por tanto, cierto y seguro para éste el arriendo durante los cinco años de su duración y de la prórroga, en su caso.

El término de cinco años que se fijará deberá surtir sus efectos contra tercero, a cuyo efecto habrá de constar en escritura pública que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

16.º Sólo se admitirán en el concurso las proposiciones formuladas por los propietarios de las fincas o sus apoderados legales, autorizados con poder notarial.

17.º Los pagos se efectuarán por trimestres vencidos, dentro de los créditos disponibles o consignados al efecto, y mediante libramiento expedido por la Intendencia Militar de la segunda Región a favor del

Oficial de contabilidad Pagador del Establecimiento, y en la Caja del mismo, con el 1,20 por 100 de descuento, como pagos del Estado, según la ley de Presupuestos, más los impuestos que en lo sucesivo pudieran establecerse.

Los propietarios o arrendadores no podrán pedir la rescisión del contrato ni intereses de demora por falta de dichos créditos.

18. Serán de cuenta de los propietarios los pagos de todas las contribuciones ordinarias y extraordinarias que por territorial, colonia y pecuaria o de cualquier otra clase correspondan o se impongan a las fincas.

19. El plazo de duración del contrato que se formalice será de cinco años, que empezará el día 1º de Noviembre de 1923 y terminará en igual día y mes del 1928, prorrogables por otros cinco, a voluntad de ambas partes, cuya prórroga empezará el 1º de Noviembre de 1928 y terminará en igual día y mes del año 1933, entendiéndose que si un semestre antes de la terminación de los cinco primeros años no se formalizase la despedida o entrega de la finca, se dará por entendida la prórroga de los otros cinco, bajo las mismas bases y condiciones.

20. Todas las fincas que se presenten al concurso deberán estar inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del propietario que las ofrezca o autorice su ofrecimiento.

21. En garantía de los intereses del Estado, y en cumplimiento de lo prevenido, el contrato se hará constar en escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los gastos que con este motivo se occasionen serán de cuenta de los propietarios, así como los de las copias reglamentarias, pagos de derechos reales y demás que pudieren corresponder por el contrato.

22. El pago de los anuncios convocando a concurso para el arriendo será de cuenta de los propietarios.

23. Todos los frutos que dé la finca, incluida la caza, serán de propiedad del Depósito, y de acuerdo con el propietario se utilizará la fresa necesaria para las intenciones del personal del mismo, excepto la procedente de cortas o talas que serán de cuenta del propietario.

24. La renta a satisfacer será la correspondiente al tipo que se ilje y según el número de hectáreas que resulten de la medición que practique el Ingeniero Agrónomo afecto a la Sección de Cría Caballar y Rejones.

25. No serán admitidas las proposiciones cuyos precios superen a los señalados como límite o no se ajusten al modelo de proposición o contengan enmiendas o raspaduras en su parte más esencial, a menos que estén salvadas al pie con la firma del proponente.

26. En los casos de duda en la ejecución del contrato que se realice, así como los de rescisión, serán ejecutivas las resoluciones que se adopten en vía gubernativa, hasta tanto quedar agotada mediante la

correspondiente Real orden, sin perjuicio de que contra la misma pueda interponerse el recurso contencioso administrativo, caso de proceder, con arreglo a las disposiciones vigentes.

27. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la misma forma que indica la condición anterior.

28. La aceptación, por la Junta económica del Depósito de las proposiciones no lleva aparejada la adjudicación definitiva de este concurso hasta tanto sea aprobada por la Superioridad el expediente de arriendo, sin que hasta entonces se tome posesión del inmueble.

29. La convocatoria y pliego de condiciones para el concurso de arriendo de dichos terrenos se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid, y las proposiciones se admitirán en el Depósito en el plazo de veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en los citados GACETA y Boletín, y de uno y otros el que más tarde lo publique.

El pliego de condiciones y modelo de proposición para optar al concurso se encontrarán de manifiesto, y a disposición de los concursantes, en la Plana Mayor de este depósito, en Córdoba, y en el establecimiento que el mismo tiene en San Lorenzo del Escorial.

30. A la hora que se fije en los anuncios de referencia serán entregados por los proponentes, en el Establecimiento, en Córdoba, y en pliego cerrado, sus proposiciones. Dichas proposiciones se formularán en papel del sello 11.º acompañadas de los títulos de propiedad de las fincas que se ofrezcan y de la cédula personal de los interesados.

El proponente que sólo sea apoderado presentará, además, poder notariado otorgado a su favor.

31. Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los proponentes acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales el importe del 5 por 100 del servicio, con alegro al precio límite señalado. Dichos depósitos se constituirán en metálico o título de la deuda pública, a disposición del Presidente de la Junta Económica del Establecimiento.

32. Las expresadas fianzas sólo servirán para las proposiciones a que vayan unidas, aun cuando el licitador, a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito, presentara otras proposiciones.

33. Las cartas de pago de los depósitos cuyas proposiciones no fueran aceptadas, se devolverán después de terminado el acto del concurso a los interesados, quedando en poder del Presidente de la Junta Económica del Establecimiento las correspondientes a las que fuesen admitidas, en concepto de garantía, y que también serán de-

vueltas a los interesados acto seguido del otorgamiento de las escrituras.

34. A los treinta días de notificada la adjudicación definitiva comparecerán los adjudicatarios a otorgar la correspondiente escritura, perdiendo, caso de no hacerlo, el depósito constituido.

35. Todo cuanto no aparezca consignado o prescrito especialmente en este pliego, se regirá por los preceptos del vigente Reglamento de contratación del Ramo de Guerra y órdenes posteriores que lo amplien o modifiquen.

Córdoba, 22 de Octubre de 1923.  
El Oficial de contabilidad Secretario, Pedro Menjíbar.—El Capitán, Manuel Casas.—El Veterinario Mayor, Manuel Bellido.—El Comandante, Antonio Gómez.—El Comisario de Guerra, Francisco González Moya.—El Teniente Coronel, Ricardo Torres.—El Coronel Presidente, Francisco H. de Tejada.

Aprobado, Bermúdez de Castro.

S—2600

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALFARA

Don Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1922-23 y primero y segundo trimestres de 1923-24, instruyo expediente de apremio contra D. Blas Borrás Estrada, a quien le fué embargada:

Una heredad situada en la partida "Anclusa", de este término municipal, de extensión 36 hectáreas 50 áreas de terreno destinado a sembradora, garrafa y rocas; linda: Norte, término de Beceite; Este, José Villanibí; Sur, término de Tortosa, y Oeste, Miguel Forés.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirla a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos de procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publique y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Alava, 9 de Octubre de 1923.—El Agente, Francisco Almadí.

P.—6179.

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALICANTE

Don Juan José Ventura y Bonastre, auxiliar de la recaudación de Hacienda de Alicante y su zona.

Dijo saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra el súbdito francés D. Eugenio Ortiga Chabut, por débitos de contribución urbana, correspondiente a los años 1921-22, 1922-23 y 1923-24, se ha dictado la siguiente providencia:

"Declarado inciso en el segundo grado de apremio, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 el deudor que comprende la certificación que encabeza este expediente, concedéaselle un plazo de veinticuatro horas para que pueda satisfacer sus débitos y notifíquese esta providencia, advirtiendo que, de no verificar el pago dentro del plazo marcado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo."

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del párrafo quinto a 1º término del párrafo 3º, artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Sra. Vicaría del Paspeiga a 25 de Diciembre de 1923.—El Auxiliar, Juan J. Ventura.

P.—6387.

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE AUSEJO

Don José García-Arango y Arnaiz, Recaudador auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Ausejo.

Dijo saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente providencia:

"De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incisos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre

los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan en orden alfabético no ha podido integrarse se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Secretaría del Ayuntamiento de esta provisión, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombres de los deudores

Dámaso Alcalde S. Juan, 3,50 pesetas.

Celedonio Arpañ Arpañ, 30,98.  
Francisco Artuz, 5,27.  
Francisco Arcila Flano, 9,28.  
Celedonio Bueno Chando, 4,56.  
Juliana Bueno Roldán, 4,26.  
Lucía Bueno Mase, 4,58.  
Guillermo Balmaseda, 9,12.  
Romualdo Balmaseda, 14,82.  
Faustino Besito Riso, 20,60.  
Jesús Bueno Camara, 49,18.  
Cipriano Cabezo, 40,22.  
Dionisia Giordio, 3,42.  
Eugenio Giordio, 3,71.  
Nicasia Giordio, 5,28.  
Antonio Chardio, 4,15.  
Antelín Chardio, 3,78.  
Braulio Chardio, 11,24.  
Lorenzo Chardio, 4,37.  
Basilio Chardio, 2,62.  
Felicitina Díez, 2,64.  
Francisco Díez, 2,55.  
José Díez, 1,95.  
Anselmo Espinosa, 15,16.  
Eustasio Espinosa, 3,22.  
Francisco Espinosa, 2,22.  
Fausto Espinosa, 13,08.  
Julian Espinosa, 6,44.  
Patricio Espinosa, 6,54.  
Gómez Espinosa, 9,28.  
Vicente Espinosa, 1,74.  
Alejandro Flado, 6,75.  
María Flado, 7,64.  
Valentín Fernández, 3,74.  
Antonio Frances, 4,88.  
Francisco Fernández, 4,90.  
Petra Flano, 3,59.  
Nicanor Flano, 4,11.  
Casto Fránces, 6,10.  
Santos Flano, 5,22.  
Angel González, 5,22.  
Celedonio Gil, 33,80.  
Angel Gil, 4,66.  
Andrés Gil, 16,96.  
Anselmo Gil, 5,22.  
Antonio Gil, 3,70.  
Manuel González, 5,40.  
Cipriano González, 7,20.  
Carlos Gil, 41,44.  
Alvaro Gil, 27,36.  
Ensebio González, 4,36.  
Epifanio González, 6,44.  
Felipe García, 11,88.  
Enrique Gil, 1,96.  
Francisco González, 17,4.  
Fermín González, 17,98.  
Francisco Gil, 11,78.  
Gregorio Gil, 16,24.  
Gregorio González, 16,4.  
Hilario Gil, 35,38.  
Eusebio Jiménez, 6,54.  
Isidro Gil, 18,36.  
Hermenegildo Gil, 1,69.  
Lucía Gil, 4,58.  
Manuel Gil, 9,48.  
Manuel Gil Romeo, 5,25.  
Silvestre Gil, 23,64.

Gómez Gil, 25,94.  
Tomás Gil, 3,71.  
Torcuato Jiménez, 2,46.  
Vicente Gil, 6,54.  
Manuela Gil, 4,14.  
Felipe Lera, 1,96.  
Lorenzo Lera, 4,58.  
Raúl Lera, 24,98.  
Román López, 8,84.  
Juana Lera, 1,09.  
Vicente López, 11,24.  
Apolinar Martínez, 13,20.  
Rento Martínez, 9,82.  
Ana Marradán, 21,64.  
Bariloche Martínez, 5,61.  
Casto Martínez, 23,98.  
Candido Marino, 6,12.  
Dominico Martínez, 3,05.  
Demetrio Martínez, 7,96.  
Evaristo Muro, 3,24.  
Eladio Martínez, 4,36.  
Estanislao Martínez, 5,61.  
Victoriano Martínez, 16,80.  
Julian Martínez, 6,54.  
José Merino, 9,92.  
León Muro, 8,40.  
María Muro, 3,14.  
Marcos Martínez, 5,22.  
Mariano Martínez, 4,32.  
Martín Merino, 4,36.  
Pedro Martínez, 10,22.  
Rosa Marrodán, 5,80.  
Santos Martínez, 21,16.  
Tomás Martínez, 6,68.  
Temas Muro, 3,24.  
Tomás Martínez Romeo, 0,26.  
Ramón Martínez, 3,27.  
Juan Néida, 2,62.  
Juan Artigosa, 1,96.  
Andrés Ortigosa, 9,16.  
Lorenzo Oñate, 9,87.  
Matías Ortigosa, 4,32.  
Valentín Oñate, 2,78.  
Matías Pérez, 6,87.  
Santiago Pérez, 13,89.  
Benito Pérez, 10,50.  
Miguel Pérez, 3,56.  
Cafixto Pérez, 1,09.  
Gregorio Pérez, 2,62.  
Ignacio Pérez, 16,90.  
Igazalo Preciado, 14.  
Félix Pérez, 5,46.  
Isaías Pérez, 2,18.  
José Pérez, 4,80.  
Justino Pérez, 4,26.  
Leandro Pérez, 4,96.  
Plácido Pérez, 13,11.  
Rufo Pérez, 1,31.  
Narciso Pérez, 9,04.  
Rosa Pitarte, 4,26.  
Zacarías Pérez, 8,18.  
Claudio Preciado, 3,43.  
Benito Rasa, 5,62.  
Martín Ramírez, 1,96.  
Domingo Romeo, 2,78.  
Leona Romeo, 4,26.  
Marcos Romeo, 16,92.  
Ignacio Rubio, 4,14.  
Francisco Romeo, 5,02.  
Julián Roldán, 11,98.  
Joaquín Romeo, 3,38.  
León Romeo, 5,45.  
Manuel Ramírez, 6,76.  
Manuel Romeo, 3,70.  
Juana Roldán, 3,27.  
Pedro Romeo, 1,53.  
Avelina Romeo, 2,22.  
Tomasa Romeo, 18,96.  
Pedro Begalado Romeo, 5,68.  
Trifón Romeo, 4,68.  
Tiburcio Romeo, 3,27.  
Nemesio Ramírez, 5,45.  
Venancio Romeo, 4,36.  
Teresa Raya, 3,27.

Valentín Roldán, 522.  
 Vicente Ferrer Rojo, 12.20.  
 Alfonso Sedano, 3.70.  
 Crisóstomo Sáenz, 6.76.  
 Francisco Sierra, 5.58.  
 Prudencio Sáenz, 1.74.  
 Isidoro Solano, 6.43.  
 Agustín Solano, 29.74.  
 Vicente San Juan, 4.58.  
 Juan Sáenz, 3.27.  
 Lorenzo Sáenz, 6.54.  
 Antonio Sáenz, 12.20.  
 Manuel Santos, 4.31.  
 Pedro Pablo Sáenz, 4.  
 Saturnino Solano, 1.0.  
 Tomás Solano, 2.40.  
 Vicente Sáenz, 13.62.  
 Victoriano Solano, 6.51.  
 Eugenio Sáenz, 4.36.  
 Basilio Tejada, 1.74.  
 Esteban Trifol, 7.10.  
 José María Tejada, 18.64.  
 Nemesia Tejada, 3.70.  
 Romualdo Tejada, 16.46.  
 Juan Tejada, 3.92.  
 Francisco Tejada, 14.28.  
 Jenaro Tejada, 7.52.  
 Julián Tejada, 4.46.  
 Justo Trifol, 6.98.  
 Leandro Trifol, 3.56.  
 Lorenzo Tejada, 1.74.  
 María Tejada, 24.52.  
 Manuel Tejada, 12.20.  
 Narciso Tejada, 5.82.  
 Pedro Tejada, 9.38.  
 Martín Valtés, 8.87.  
 Santiago Tarantón, 5.34.  
 Estefanía Aranz, 7.52.  
 Baldomero Arriz, 6.32.  
 Gervasia Alcalde, 9.31.  
 Gaspar Alcalde, 2.62.  
 Juan Alcalde, 2.82.  
 Lucas Alcalde, 4.36.  
 Miguel Arraíz, 4.02.  
 Venancio Arraíz, 2.87.  
 Pedro Alcalde, 6.32.  
 Juan Cruz Arpón, 5.21.  
 Rafael Arraíz, 5.45.  
 Ángel Ballarín, 2.46.  
 Vicente Barraquer, 5.89.  
 Antonio Bretón, 46.84.  
 Ángel Bueno, 3.05.  
 Alejandro Boeas, 3.05.  
 Ángel Burgos, 29.32.  
 Anacleto Bárcuez, 6.10.  
 Antonio Bocos, 6.76.  
 Agapito Barco, 19.84.  
 Braulio Balmaseda, 1.31.  
 Deogracias Bunarro, 2.18.  
 Francisco Ruéno, 6.54.  
 Guillermo Bueno, 2.48.  
 Inocente Barco, 3.82.  
 Juan María Balmaseda, 6.5.  
 Plácido Barrio, 1.09.  
 Pío Balmaseda, 4.80.  
 Mercedes Balmaseda, 19.74.  
 Pantaleón Bueno, 2.18.  
 Reque Bueno, 4.02.  
 Santiago Balmaseda, 2.62.  
 Tomás Bueno, 3.92.  
 Tomás Benito, 1.09.  
 Vicente Baroja, 4.47.  
 Víctor Bueno, 6.72.  
 Agapito Carrillo, 12.  
 Lorenzo Ciordia, 48.62.  
 Francisco Ciordia, 13.84.  
 Claudio Ciordia, 6.76.  
 Mateo Cabezón, 5.78.  
 Antonio Ciordia, 10.26.  
 Miguel Cardón, 11.66.  
 Melchor Cardón, 5.22.  
 Paula Cardón, 4.58.  
 Santos Cardón, 7.4.

Francisco Cárdena, 3.27.  
 Tomás Cardón, 5.45.  
 Hernández Gutiérrez, 2.13.  
 Isidro Cardón, 6.54.  
 Juana Cardón, 2.92.  
 Saturnino Cardón, 3.98.  
 Justo Cardón, 3.27.  
 Cándido Carrillo, 5.89.  
 Sebastián Cardón, 5.22.  
 Saturnino Ciordia, 4.58.  
 Nicolás Chaudie, 3.52.  
 María Paz Díez, 4.14.  
 Casimiro Díez, 18.82.  
 Gil Díez, 4.35.  
 Esteban Díez, 2.62.  
 Rufino Díez, 6.56.  
 Eustasio Díez, 22.24.  
 José Díez, 5.92.  
 Pedro Duclox, 5.34.  
 Cipriano Espinosa, 2.82.  
 Cesárea Elías, 12.88.  
 Pedro Espinosa, 23.98.  
 Rufino Esquerre, 4.58.  
 Juan Espinosa, 5.89.  
 Dominica Espinosa, 2.40.  
 Estanislao Espinosa, 25.60.  
 Sandalio Espinosa, 14.16.  
 Eusebio Ezquibal, 1.31.  
 Esteban Ezquibal, 3.30.  
 Antonio Espinosa, 3.22.  
 Agustín Espinosa, 5.46.  
 Dominica Espinosa, 3.85.  
 Juan Espinosa García, 1.96.  
 Martina Espinosa, 3.85.  
 María Esquerre, 2.83.  
 Gregorio Espinosa, 2.68.  
 Florencio Esquerre, 2.49.  
 Hipólito Esquerre, 6.45.  
 Leandro Espinosa, 1.31.  
 Nicasio Espinosa, 4.58.  
 Jacinto Espinosa, 7.52.  
 Casimiro Esquerre, 3.28.  
 Ángel Esquerre, 7.96.  
 Valeriano Espinosa, 1.96.  
 Martín Espinosa, 6.51.  
 Policarpo Espinosa, 5.81.  
 Antonio Eraso, 3.82.  
 Adrián Esquerre, 3.27.  
 Casimiro Esquerre, 5.45.  
 Felipe Esquerre, 5.45.  
 Catalina Esquerre, 5.45.  
 Poncelano Esquerre, 2.48.  
 Patricio Esquerre, 5.88.  
 Victoriano Esquerre, 1.28.  
 Luis Esquerre, 5.81.  
 Manolo Esquerre, 4.58.  
 Celestino Esquerre, 1.92.  
 Felipe Esquerre, 2.40.  
 Sandalio Esquerre, 12.20.  
 Santos Esquerre, 1.31.  
 Sebastián Esquerre, 22.04.  
 Teodoro Esquerre, 3.32.  
 Valentín Esquerre, 13.20.  
 Andrés Esquerre, 2.18.  
 Isidoro Espinosa, 4.15.  
 Eugenio Elvira, 1.96.  
 Pedro Elvira, 4.36.  
 Juan Espinosa, 3.85.  
 Francisco Espinosa, 3.27.  
 Lino Esquerre, 4.36.  
 Francisco Esquerre, 4.68.  
 Guillermo Esquerre, 6.89.  
 Sotero Esquerre, 9.42.  
 Julián Esquerre, 5.22.  
 Martín Esquerre, 7.64.  
 Justo Esquerre, 5.45.  
 Evaristo Esquerre, 8.72.  
 Faustino Esquerre, 2.52.  
 Eulogio Fernández, 13.52.  
 Cesáreo Fláo, 4.58.  
 Miguel Fernández, 1.96.  
 Miguel Fernández, 1.53.  
 Casto Fláo, 33.36.

Andrés Fláo, 8.62.  
 Esteban Fernández, 4.71.  
 Juan Fernández, 3.21.  
 Manuel Fláo, 22.74.  
 Paulo Fláo, 5.86.  
 Pedro Fláo, 3.82.  
 Sinforiano Fláo, 9.92.  
 Agustín Fláo, 4.68.  
 Martín Fernández, 6.22.  
 Francisco Fraguas, 6.14.  
 Francisco Fernández, 6.20.  
 Rupert Fernández, 6.54.  
 Eulogio Fernández, 5.22.  
 Juan Fernández, 6.22.  
 Ángel Fernández, 2.62.  
 Cesáreo Fernández, 10.36.  
 Cipriano Fernández, 2.83.  
 Juan Cruz Fernández, 10.90.  
 Máximo Fernández, 14.91.  
 Santiago Fernández, 1.91.  
 Josefa Fernández, 3.52.  
 Pascual Fernández, 4.58.  
 Nicolás García, 8.59.  
 María Pan Gil, 26.82.  
 Emeterio García, 5.67.  
 José María González, 2.58.  
 Juan García, 17.76.  
 Cipriano Gil Goberón, 2.83.  
 Leocadio Gil, 4.82.  
 Ciriaco Gil González, 4.26.  
 Benito Gil, 4.91.  
 Juan Gil, 2.28.  
 Aquilino Gil, 23.42.  
 Juana Gil, 12.32.  
 Pío Gil, 14.82.  
 Julián Gil, 11.84.  
 Ángel González, 7.20.  
 Teresa González, 1.31.  
 Esteban González, 2.51.  
 Rafael Gil, 24.62.  
 Rufino González, 20.18.  
 Ángel Garitonandie, 7.5.  
 Tomás González, 1.74.  
 Dionisio Gil, 10.25.  
 Hilarión Guerra, 10.25.  
 Felipe Gómez, 2.49.  
 Mauricio González, 8.94.  
 Silverio García, 3.95.  
 Calixto García, 4.58.  
 Braulio González, 2.18.  
 Mario González, 3.85.  
 Eusebio García C., 5.66.  
 Eusebio García M., 2.83.  
 José María García, 2.52.  
 Basilio García, 5.45.  
 Juan Jiménez, 2.94.  
 Alejandro García, 4.58.  
 Ignacio García, 13.40.  
 Matías García, 5.26.  
 Rafael García, 2.18.  
 Felipe Gallego, 2.52.  
 Agustín García, 4.26.  
 Francisco García, 2.83.  
 Ángel García, 2.62.  
 Miguel Garrido, 12.24.  
 Mateo Jiménez, 9.87.  
 Ezequiel Gómez, 1.78.  
 Miguel Gil, 3.82.  
 Juan Cruz Gil, 2.62.  
 Antonia Gil, 8.28.  
 Julián Gil, 2.62.  
 Simón Jiménez, 2.48.  
 Matías González, 6.54.  
 Toribio Giménez, 1.53.  
 Máximo Gámez, 6.76.  
 Saturnino González, 2.83.  
 Gregorio Gil, 4.90.  
 Simón Gil, 4.90.  
 Manuel García, 3.49.  
 Francisco Gil, 2.83.  
 Manuel Gil, 9.87.  
 Marcos García, 3.05.  
 Celestino García, 2.18.

Catalina Herel, 8,78.  
 Pascual Heret, 12,54.  
 Nicolás Heredia, 8,72.  
 Manuel Heras, 3,27.  
 Josefa Herce, 3,80.  
 Diego Yerro, 6,32.  
 José Iñiguez, 3,27.  
 Ponciano Iñiguez, 2,40.  
 Eustasio Yécora, 4,80.  
 Dionisio Yécora, 2,18.  
 Hipólito Yécora, 3,71.  
 Buenaventura Judes, 4,14.  
 Ezequiel Lavega, 2,18.  
 Basilio Lavega, 2,62.  
 Eduardo López, 1,53.  
 José Lamasa, 3,05.  
 Juan López, 2,40.  
 Joaquín López, 15,48.  
 Juan López, 5,45.  
 Teodoro Los Ríos, 6,54.  
 Teodoro López, 5,45.  
 Cipriano López, 5,45.  
 Bruno Los Ríos, 7,84.  
 Eusebio Lera, 3,45.  
 Rafael López, 2,18.  
 Benito Lera, 4,36.  
 Baltasar Martínez, 21,80.  
 Pedro Mupo, 5,12.  
 Pablo Muro, 3,49.  
 Josefina Martínez, 2,40.  
 Ponciano Martínez, 3,32.  
 Faustino Martínez, 3,05.  
 Benito Martínez, 6,54.  
 Cancio Miranda, 5,56.  
 Simón Murillo, 11,44.  
 Manuel Martínez, 2,40.  
 Felipe Martínez, 3,27.  
 Leandro Merino, 7,98.  
 Luis Merino, 4,14.  
 Juan Merino, 5,46.  
 Pedro Merino, 1,09.  
 Rafaela Merino, 6,10.  
 Vicente Martínez, 6,76.  
 Pedro Moreno, 12,96.  
 Agapito Moreno, 4,58.  
 Gabriel Moreno, 4,58.  
 Cruz Muro, 5,45.  
 Manuel Muro, 4,36.  
 Bautista Muro, 5,45.  
 Fernando Martínez, 12,42.  
 Ildefonso Martínez, 6,76.  
 Ignacio Martínez, 5,67.  
 Benito Martínez, 3,27.  
 Natalio Martínez, 1,09.  
 Josefina Martínez, 4,58.  
 Prudencio Martínez, 3,92.  
 Esteban Muro, 1,96.  
 Julián Muro, 1,53.  
 Eugenio Martínez, 7,40.  
 Pedro Moreno, 3,22.  
 Francisco Moreno, 3,71.  
 Francisco Martínez E., 15,36.  
 Sebastián Mardurga, 3,27.  
 Francisco Martínez M., 0,87.  
 Quintina Malo, 6,32.  
 Felipe Muro, 3,92.  
 Eusebio Mangado, 0,43.  
 Hermenegildo Mangado, 18,54.  
 Leocadio Mangado, 2,83.  
 Sinforiano Mangado, 20,92.  
 Manuel Miranda, 2,40.  
 Sinforiano Marrodán, 6,20.  
 Dámaso Miranda, 4,36.  
 Rosa Miranda, 4,58.  
 Antonio Martínez, 1,96.  
 Clemente Maestre, 3,82.  
 Demetrio Moreno, 10,90.  
 Benito Moreno, 8,62.  
 Agustín Martínez, 6,76.  
 Lope Martínez, 2,62.  
 Florencio Miranda, 1,31.  
 Jorge Martínez, 8,28.  
 Hilarión Martínez, 2,18.

Juan Martínez, 7,50.  
 Justo Martínez, 21,58.  
 Luis Miranda, 10,26.  
 Modesto Martínez, 12,54.  
 Gregorio Martínez, 3,71.  
 Pantaleón Marrodán, 2,83.  
 Juan Miguel Fernández, 5,67.  
 Domingo Miguel Torres, 2,40.  
 Tiburcio Martínez, 2,18.  
 Lucas Martínez, 1,09.  
 Matías Marradón, 5,46.  
 Raimundo Martínez, 4,68.  
 José León Merino, 4,02.  
 Francisco Muñoz, 5,02.  
 Francisco Martínez, 1,31.  
 Felipe Martínez, 2,62.  
 José Miguel Heras, 2,62.  
 Pedro Mangado, 3,27.  
 Eusebio Martínez, 5,67.  
 Tomás Maestre, 4,69.  
 Angela Moral, 1,09.  
 Pedro Oñate, 6,90.  
 Lino Ochagavia, 25,06.  
 Casio Orcás, 3,27.  
 Juan Ocán, 6,32.  
 Braulio Ocán, 6,32.  
 Ubaldo Ortega, 3,49.  
 Cipriano Ochagavia, 1,53.  
 Braulio Oñate, 3,05.  
 Sebastián Ocán, 6,54.  
 Trifón Uribe, 2,18.  
 Ezequiel Ochagavia, 1,31.  
 Miguel Ocán, 12,64.  
 Sandalio Ortega, 4,36.  
 Joaquín Ortega, 2,18.  
 Bernardino Ortega, 1,53.  
 Antonio Ocán, 3,27.  
 Venancio Pérez, 19,50.  
 Francisco Paz Balmaseda, 27,68.  
 Primo Pascual, 7,67.  
 Felipe Pérez, 3,49.  
 Cecilio Pérez, 1,53.  
 Justo Pérez, 7,20.  
 Jorge Pérez, 5,22.  
 Faustino Pérez, 7,74.  
 Melitón Pérez, 5,67.  
 Juan Pío Pérez, 3,74.  
 Gregorio Pérez, 3,70.  
 Jorge Pérez, 10,36.  
 Guillermo Pérez, 40,46.  
 Pedro Preciado, 6,54.  
 María Pérez, 3,70.  
 Damián Preciado, 14,16.  
 Manuel Preciado, 15,70.  
 Feliciano Pérez, 8,84.  
 Manuel María Preciado, 7,38.  
 Zacarías Preciado, 1,31.  
 Juan Pastor, 8,84.  
 Felipe Pérez, 13,40.  
 María Pérez, 18,88.  
 Paula Pastor, 4,58.  
 Baltasara Pérez, 3,05.  
 León Pascual, 3,05.  
 Baldomero Pascual, 3,65.  
 Miguel Pérez, 8,84.  
 Tomás Pérez, 13,10.  
 Marcelino Pérez, 18,10.  
 José María Pérez, 12,32.  
 Valentín Pérez, 10,36.  
 Ezequiel Pérez, 6,76.  
 Emeterio Pérez, 4,80.  
 Fermín Pastor, 3,05.  
 Apolinar Pascual, 2,40.  
 Arsenio Pérez, 2,18.  
 Eugenio Pérez, 4,02.  
 Francisco Pérez, 3,49.  
 Juan Pérez, 4,86.  
 Francisco Ramírez, 3,27.  
 Félix Ramírez, 4,26.  
 Pantaleón Rodero, 8,72.  
 María Rodero, 10,26.  
 Jerónimo Roldán, 2,18.  
 Venancio Roldán, 4,80.

Dionisio Rodríguez, 5,24.  
 Francisco Roldán, 1,53.  
 Sinforiano Romeo, 6,76.  
 Angel Ramírez, 6,76.  
 Isidoro Roldán, 3,92.  
 Antero Romeo, 3,92.  
 Sinforiano Romeo, 3,82.  
 Andrés Rodríguez, 1,96.  
 Francisco Romeo, 3,78.  
 Venancio Romeo, 1,31.  
 Agustín Reboiro, 18,20.  
 Ulpiano Ruiz, 3,27.  
 Victoria Romeo, 4,80.  
 Rita Romeo, 3,05.  
 Esteban Romeo, 6,10.  
 Severiano Romeo, 3,46.  
 Eusebio Royo, 6,10.  
 Aniceto Ruiz, 4,80.  
 Juana Romeo, 3,89.  
 Isidoro Ruiz, 5,22.  
 Cándido Romeo, 8,72.  
 Constanza Romeo, 26,60.  
 Pedro Rincón, 4,26.  
 Vicente Rincón, 9,38.  
 Felipe Ruiz, 1,96.  
 Miguel Ruiz, 4,14.  
 Pedro Ruiz, 3,45.  
 Sebastiana Rodríguez, 2,40.  
 Pedro Rodríguez, 3,49.  
 Vicente Resa, 1,53.  
 Timoteo Rodríguez, 3,30.  
 Félix Romeo, 3,50.  
 Pedro Rodríguez, 5,66.  
 Toribio Rodríguez, 6,76.  
 José Rodríguez, 3,49.  
 Mauricio Rodríguez, 4,02.  
 Santiago Rodríguez, 1,96.  
 Pedro Royo, 3,70.  
 Cesárea Sáenz, 12,56.  
 Marcelino Sánchez, 6,32.  
 Eusebia Sáenz, 4,58.  
 Domingo Sierra, 6,22.  
 León Sáenz, 12,54.  
 Benito Sáenz.  
 Francisco Salvador.  
 Valentín Sáenz.  
 Luciano Sáenz.  
 Nicolás Sáenz.  
 Ildefonso Sáenz.  
 Juan Sáenz.  
 Francisco San Juan.  
 Primo San Sebastián.  
 Matías Solano.  
 Roque Solano.  
 Pío Solano.  
 Manuel Sáenz.  
 Benito Sáenz.  
 Nicolás Sáenz.  
 Román Sánchez.  
 Manuel Romeo.  
 Carlos Romeo.  
 Eusebio Romeo.  
 Marcos Royo.  
 Alejandro Royo.  
 Dorotea Royo.  
 Simón Rodríguez.  
 Gabino Rodríguez.  
 Facundo Royo.  
 Francisco Royo.  
 Gregorio Royo.  
 Manuel Royo.  
 Alejandra Rodríguez.  
 Manuel Resa.  
 Rufino Resa.  
 Manuel Resa.  
 Ascensión Royo.  
 Cándido Ruiz.  
 Sebastián Ruiz.  
 Lorenzo San Emeterio.  
 Marcelino Simón.  
 Vicente Serrano.  
 Eusebio Salas.  
 Recaredo Sáenz.

Simón Salas.  
Simón Suárez.  
Pedro Sáenz.  
Ezequiel Sagasti.  
Tiburcio Sagasti.  
Vicente Sagasti, 4,30.  
Florencio Sáenz, 3,1.  
Potencia Sáenz, 2,18.  
Miguel Santos, 4,80.  
Alejo Tejada, 3,82.  
Pedro Tejada, 26,80.  
Hermenegildo Tejada, 3,22.  
Antolin Tejada, 34,22.  
Venancia Tejada, 13,20.  
Aquilino Tejada, 5,22.  
Hermenegildo Tejada, 9,16.  
Leandro Tejada, 1,31.  
Gabino Tejada, 15,80.  
Marcelino Tejada, 12,32.  
Toribio Tejada, 2,83.  
Balbino Tejada, 10,46.  
Melchor Trifol, 3,70.  
María Trifol, 2,83.  
Julián Tejada, 14,60.  
Anselmo Torres, 5,24.  
Romualdo Jara, 3,70.  
Doroteo Torres, 2,83.  
Julián Jara, 2,83.  
Dominica Jara, 10,36.  
Fermín Torres, 4,58.  
Manuel Torres, 3,76.  
Escolástico Torres, 27,02.  
Andrés Vicioso, 3,82.  
Bernardino Vicioso, 6,54.  
Laureano Vea, 1,96.  
Gregorio Vélez, 5,78.  
Félix Velilla, 5,88.  
Eugenio Valles, 4,26.  
Agapito Valles, 4,58.  
Prudencio Valdecantos, 3,17.  
Lorenzo Vea, 3,92.  
Valentín Vea, 1,96.  
Santiago Vicioso, 3,49.  
Claudio Zapato, 5,22.  
Ausejo, 30 de Octubre de 1923.—  
El Recaudador auxiliar, J. García Arango.

P—6364

cienda de esta provincia, para que quede acordarse su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan*

Celedonio Arpón, 10,54 pesetas.  
Juana Adón, 4,56.  
Agustín Alonso, 5,32.  
Dámaso Alcalde, 6,72.  
Francisco Arráz, 7,62.  
Lucas Alberdi, 5,32.  
Gregorio Beltrán, 4,66.  
Celedonio Bueno, 4,06.  
Pablo Bueno, 21,70.  
Pedro Bueno, 7,62.  
Eusebio Bueno, 1,78.  
Guillermo Balmaseda, 9,52.  
Toribio Charzón, 5,58.  
Dionisio Ciordia, 5,58.  
Eugenio Ciordia, 4,82.  
Nicasio Ciordia, 4,82.  
Andrés Ciordia, 3,80.  
Zacarías Cordón, 4,06.  
Benigna Cordón, 3,80.  
Eleuterio Ciordia, 27,54.  
Antonia Chandro, 7,50.  
Braulio Chandro, 9,90.  
Antolina Chandro, 4,57.  
Leonicio Chandro, 1,78.  
Francisco Díez, 10,72.  
Feliciano Díez, 5,72.  
Benito Espinosa, 6,22.  
José Espinosa, 4,06.  
Juan José Espinosa, 6,46.  
Damián Ezquerro, 3,05.  
Julián Ezquerro, 18,52.  
Pedro Esteban Espinosa, 1,78.  
Agustín Espinosa, 9,14.  
Patricio Espinosa, 8,38.  
Pascasio Espinosa, 6,60.  
Anselmo Espinosa, 5,98.  
Fausto Espinosa, 9,76.  
Román Espinosa, 3,80.  
Valentín Fernández, 5,72.  
Martín Fernández, 1,78.  
Francisco Fernández, 4,31.  
Víctor Fláo, 6,09.  
Satos Fláo, 5,50.  
José Fláo, 3,05.  
Petrina Fláo, 5,32.  
Joaquín Fláo, 16,50.  
Antonina Frances, 2,79.  
Silvestre Frances, 6,09.  
Josefa Garcés, 6,72.  
Gabino Gil, 4,06.  
Carlos Gil, 7,62.  
Tomás Gil, 3,80.  
Alvaro Gil, 17,90.  
Francisco Gil, 8,76.  
Hilario Gil, 6,09.  
Vicente Gil, 2,79.  
Enrique Gil, 4,58.  
Martín Gil, 13,32.  
Bernardino Gil, 4,06.  
Silvestre Gil, 4,70.  
Anselmo Gil, 3,80.  
Isidro Gil, 10,66.  
Antonio Gil, 4,57.  
Torcuato Jiménez, 6,32.  
Benito Gil, 3,80.  
Eusebia Jiménez, 4,81.  
Francisco González, 5,73.  
Cipriano González, 6,86.  
Miguel González, 4,91.  
Gregorio González, 16,36.  
Atanasio González, 4,06.  
Epifanio González, 4,81.  
Celedonio Gil, 11,80.  
Nicolás García, 9,26.  
Pío Gil, 4,82.  
Felipe González, 19,28.

Benito Herráiz, 9,76.  
Gregorio La Cruz, 5,6.  
Juana Leza, 3,80.  
Paula Leza, 12,44.  
Ramón López, 3,80.  
Ambrosio López, 5,72.  
Victoriano Martínez, 7,80.  
Juana Martínez, 3,80.  
Josefa Muro, 9,26.  
Dominica Martínez, 6,09.  
María Muro, 4,94.  
Fulgencio Mongado, 14,98.  
Apolinar Martínez, 3,50.  
Julián Martínez, 5,98.  
Bartolomé Martínez, 6,09.  
Marcos Martínez, 8,50.  
Pedro Martínez, 4,32.  
Frutos Martínez, 13,58.  
Inocente Martínez, 8,50.  
Tomás Martínez, 4,38.  
Narciso Marín, 5,32.  
Rosa Morrodán, 3,30.  
Juana Muro, 4,81.  
Demetrio Muro, 3,80.  
Agapito Moreno, 3,80.  
Román Martínez, 4,31.  
José Merino, 8,38.  
Martín Merino, 3,8.  
Cándido Merino, 6,2.  
Leandro Merino, 7,62.  
Emeterio Moreno, 7,10.  
Mariano Moreno, 14,98.  
León Muro, 1,78.  
Francisco Montiel, 2,29.  
Rufino Martínez, 5,58.  
Evaristo Muro, 4,38.  
Ana Morrodán, 20,04.  
Pedro Morrodán, 4,32.  
Juan Neila, 3,80.  
Jacobo Ocariz, 9,26.  
Valentín Oñate, 3,80.  
Isidro Oñate, 9,90.  
Lorenzo Oñate, 2,79.  
Matías Ortigosa, 4,52.  
Andrés Ortigosa, 3,80.  
Gregorio Pérez, 6,86.  
Leandro Pérez, 7,88.  
Blas Pereda, 3,80.  
José Pérez, 5,58.  
Ignacio Pérez, 16,74.  
Rufo Pérez, 4,57.  
Zacarías Pérez, 5,46.  
Ángel Pérez, 3,30.  
Narciso Pérez, 5,98.  
Justo Pérez, 7,10.  
Benito Pérez, 6,22.  
Félix Pérez, 12,44.  
Eusebio Pérez, 3,80.  
Rosa Pilarté, 3,30.  
Justo Pinilla, 4,58.  
Ignacio Preciado, 5,21.  
Manuel Ramírez, 13,58.  
Ángel Ramírez, 4,18.  
Manuel Ramírez, 2,29.  
Avelino Romeo, 11,42.  
Benita Resa, 3,80.  
Miguel Resa, 1,78.  
Miguel Rodero, 9,14.  
Máximo Ramírez, 4,50.  
Juana Roldán, 4,70.  
Julian Roldán, 5,98.  
Pedro Romeo, 5,58.  
Manuel Romeo, 3,80.  
Leonor Romeo, 5,32.  
Trifón Romeo, 3,32.  
Marcos Romeo, 10,26.  
Francisco Romeo, 4,31.  
Teresa Romeo, 4,18.  
Cándido Romeo, 5,33.  
Manuel Resa, 11,20.  
Jerónimo Roldán, 4,18.  
Francisco Roldán, 3,80.  
Pedro Regalado Romeo, 4,53.  
León Romeo, 20,18.  
Tiburcio Romeo, 5,32.

Vicente Ferrer Royo, 4,70.  
 Ignacio Rubio, 6,22.  
 Marcelino Sáenz, 5,58.  
 Prudencio Sáenz, 5,20.  
 Constantino Sáenz, 6,46.  
 Antonia Sáenz, 24,36.  
 Francisco Sáenz, 5,32.  
 Luis San Juan, 3,80.  
 Julián San Juan, 5,72.  
 Vicente San Juan, 3,80.  
 José María San Juan, 4,58.  
 Pilar San Juan, 4,58.  
 Juan Sáenz, 7,34.  
 Manuel Santos, 5,58.  
 Anastasio Sedano, 5,98.  
 Francisco Sierra, 4,18.  
 Tomás Solano, 3,80.  
 Victoriano Solano, 5,72.  
 Saturnino Sedano, 5,58.  
 Agustín Sedano, 14,46.  
 Julián San Juan, 4,06.  
 María Solano, 3,80.  
 Julián Tejada, 4,32.  
 Alejadro Tejada, 15,58.  
 Francisco Tejada, 5,98.  
 María Tejada, 7,60.  
 Romualdo Tejada, 4,31.  
 Faustino Tejada, 4,06.  
 Nemesio Tejada, 6,10.  
 Celedonio Tejada, 28,30.  
 Narciso Tejada, 3,80.  
 Francisco Tejada, 4,18.  
 Jenaro Tejada, 4,70.  
 Francisco Tejada, 12,18.  
 Basilio Tejada, 4,06.  
 José María Tejada, 3,80.  
 María Tejada, 4,57.  
 Leandro Tripol, 3,30.  
 Justo Tripol, 6,72.  
 Demingo Tripol, 6,86.  
 Santiago Lorantón, 6,46.  
 Tomasa Alberdi, 7,10.  
 Felipe Arráiz, 7,10.  
 Melchora Arráiz, 6,22.  
 Baldomero Arráiz, 10,28.  
 Bárbara Bueno, 5,98.  
 Juana María Balmaseda, 5,3.  
 Estefanía Baroja, 4,31.  
 Vicente Baroja, 7,10.  
 Antonio Beltrán, 4,82.  
 Condesa de Bornos, 12,56.  
 Tomás Bueno, 3,80.  
 Francisco Bueno, 3,80.  
 Florentino Bueno, 1,78.  
 Víctor Bueno, 5,98.  
 Miguel Cabezón, 35,78.  
 Benito Cabezón, 5,72.  
 Florentino Ciordin, 5,72.  
 Lorenzo Ciordin, 25,12.  
 Claudio Ciordin, 2,79.  
 Antonio Ciordin, 6,60.  
 Melchor Cordón, 3,80.  
 Fernando Cenzano, 10,10.  
 Pedro Ducíos, 7,60.  
 Federico Díez, 1,90.  
 Esteban Díez, 4,31.  
 Emilio Díez, 3,80.  
 Secundino Díez, 6,84.  
 Constanza Díez, 5,60.  
 Casimiro Díez, 5,58.  
 Rufino Díez, 5,32.  
 Pío Díez, 4,70.  
 Agapito Díez, 5,58.  
 Cesáreo Elío, 17,90.  
 Ildefonso España, 3,80.  
 Pedro Espinosa, 33,38.  
 Santiago Espinosa D., 8,37.  
 Santiago Espinosa R., 8,62.  
 Estanislao Espinosa, 6,60.  
 Juana Espinosa, 5,32.  
 Benito Espinosa, 11,42.  
 Vicente Espinosa, 3,80.  
 Francisco Fláo, 6,10.  
 José Fláo, 4,31.  
 Manuel Fláo, 11,80.

Santiago Fláo, 46,82.  
 Simforiano Fláo, 4,82.  
 Francisca Frances, 5,32.  
 Josefina Garcés, 8,38.  
 León Gil, 8,32.  
 Paulino García, 4,51.  
 Ciriaco Gil, 4,18.  
 José González, 3,30.  
 María Paz Gil, 11,42.  
 Lucía Gil, 6,60.  
 Hermenegildo Gil, 3,30.  
 Juan Gil, 3,80.  
 Juana Gil, 5,50.  
 Julián Gil, 12,94.  
 Angel González, 4,76.  
 Rufino González, 13,06.  
 Fernando González, 3,80.  
 Tomás González, 3,80.  
 Angel Gositonondia, 18,66.  
 Dionisio Gil, 5,60.  
 Remigio Garcés, 10,54.  
 Catalina Herce, 7,24.  
 Pascual Herce, 3,30.  
 Melchor Leza, 5,58.  
 Juan Cruz Leza, 20,97.  
 Juana Leza, 8,32.  
 Raimundo López, 4,82.  
 Quintín Llorente, 6,22.  
 Pedro Muro, 5,84.  
 Pablo Muro, 4,82.  
 Juana Martínez, 3,92.  
 Gabino Merino, 5,72.  
 Gregorio Martínez, 6,09.  
 Gaspar Marín, 5,72.  
 Juan Merino, 3,50.  
 Pedro Merino, 2,79.  
 Rafaela Merino, 1,52.  
 Pedro Merino, 9,52.  
 Manuel Muro, 4,57.  
 Bautista Muro, 5,22.  
 Raimundo Martínez, 3,30.  
 Vicente Martínez, 2,29.  
 Petra Oñate, 4,70.  
 Venancio Peña, 6,09.  
 Felipa Pérez, 4,57.  
 Inés Pérez, 4,94.  
 Cecilio Pérez, 7,10.  
 Juan Pérez, 4,32.  
 Justo Pérez, 3,30.  
 Melitón Pérez, 5,98.  
 Pío Pérez, 4,06.  
 Gregorio Pérez, 7,96.  
 Santiago Pérez, 20,54.  
 Jorge Pérez, 18,63.  
 Juan Pérez, 3,30.  
 María Pérez, 5,84.  
 Guillermo Pérez, 5,24.  
 Vicente Pérez, 3,30.  
 Vírgen Pérez, 5,32.  
 Luis Pilarte, 6,60.  
 Romás Pilarte, 3,80.  
 Pedro Preciado, 8,12.  
 Damián Preciado, 6,60.  
 Eugenio Pérez, 5,36.  
 Francisco Pellejero, 4,94.  
 Valentín Pérez, 7,10.  
 Manuel María Preciado, 4,72.  
 Felipe Pérez, 5,32.  
 Fermín Pastor, 2,79.  
 Francisco Ramírez, 11,42.  
 Félix Ramírez, 5,46.  
 Pantaleón Rodero, 4,82.  
 María Rodero, 4,70.  
 Román Resa, 6,22.  
 Dionisia Rodríguez, 7,60.  
 Víctorio Romeo, 3,80.  
 Venancio Roldán, 11,04.  
 Severiano Romeo, 4,52.  
 Eusebio Royo, 9,42.  
 Isidoro Ruiz, 5,20.  
 León Sáenz, 6,46.  
 Antonia Sáenz, 3,80.  
 Antonio Sáenz, 7,60.  
 Valentín Sáenz, 4,18.  
 Francisco Salvador, 7,22.

Luciano Sáenz, 4,18.  
 Ildefonsa Sáenz, 6,86.  
 Matías Sedano, 5,32.  
 Roque Sedano, 3,80.  
 Pío Solano, 4,82.  
 Enrique Tejada, 4,94.  
 Pedro Tejada, 10,26.  
 Manuel Tejada, 4,58.  
 Hermenegildo Tejada, 7,24.  
 Antolín Tejada, 5,32.  
 Venancio Tejada, 11,80.  
 Aquilino Tejada, 5,58.  
 Hermenegildo Tejada, 9,90.  
 Leandro Tejada, 5,58.  
 Gabino Tejada, 6,60.  
 Julián Tejada, 7,10.  
 Gabino Tejada, 5,32.  
 Teodoro Tejada, 5,26.  
 Juan Tejada, 3,30.  
 Marcelino Tejada, 4,58.  
 Pío Tejada, 4,57.  
 Cayetana Tejada, 5,98.  
 Isabel Lorantón, 5,72.  
 Ausejo, 30 de Octubre de 1923.—El  
 Recaudador auxiliar, J. García Arango,  
 P-6379

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BANARES

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Banares.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Nombres de los deudores.

Agapito Aguilero Alonso, 2,28.  
 Esteban Adurica Ibáñez, 3,37.  
 Hilario Aparicio Sánchez, 1,94.  
 Julián Bobadilla Vicario, 6,53.  
 Doroteo Bravo Garrica, 2,45.  
 Plácido Blanco Bañares, 18,72.  
 Pedro Vargas Albéniz, 6,63.  
 Agapito Camero Rubio, 6,59.  
 María Soledad Cereceda, 15,08.  
 Mauricio Chavarrí Hernández, 3,19.  
 Aniceto Delgado Maestro, 6,36.

Esteban Gómez Leandro, 1,69.  
Emilio Delgado Barruso, 0,22.  
Doroteo González Riego, 8,77.  
Evaristo González Palacios, 6,05.  
Alejo García Palacios, 2,93.  
Ruperto Rodríguez Martínez, 1,05.  
Francisco González Hernández, 5,81.  
Hilario Gómez Entrrena, 0,83.  
Carmen Gómez Hernández, 1,03.  
Agustín González Gómez, 38,95.  
Eusebio García Calvo, 1,66.  
Amor González Gómez, 1,67.  
Juan Hernández Sánchez, 2,51.  
Gertrudis Hernández Palacios, 8,23.  
Dionisio Hernando Bañares, 7,82.  
Francisco Hierro Bartolomé, 1,47.  
Victoriano Hoyo Pardo, 2,71.  
Eusebio González Arias, 0,21.  
Ana María Llerena Cura, 2,81.  
Narciso Gómez, 0,22.  
Eugenio Muñoz Rubio, 0,23.  
Anacleto Menéz Morai, 0,45.  
Francisco Mercado Hornilla, 18,84.  
Eugenio Mercado Hornilla, 8,14.  
Francisco Mercado Horintia, 18,84.  
Francisco Muñoz Lamertia, 1,91.  
Benito Muñoz Serrano, 0,22.  
Dámaso Muñoz Lamertia, 2,72.  
Pedro Pajera García, 5,85.  
Martín Olarte Felipe, 7,75.  
Bonifacio Pérez Latorre, 5,88.  
Anselmo Pérez Alguza, 5,95.  
León Palacios Ruiz, 11,28.  
Marcos Palacios Díaz, 5,95.  
Francisco Pérez Pérez, 2,11.  
Arsenio Palacios Castrillo, 2,68.  
Manuel Rubio Hierro, 2,52.  
Juan Sáenz Gómez, 0,42.  
Balbina Santos Sánchez Oria, 1,08.  
Domingo Sacristán Hernández, 20,07.  
Ruperto Sáez Gómez, 6,30.  
Eustaquio Sánchez Gómez, 0,43.  
Venancio Serrano González, 14,84.  
Domingo Velasco López, 0,22.  
Gregorio Vélez Hernández, 19,66.  
Juan Rioja Lauzurín, 1,26.  
Ignacio Villanueva Arenas, 3,37.  
Ignacia Sacristán Hernández, 0,85.  
Sotero Sacristán Hernández, 0,43.  
Lucio Torrecilla Muñoz, 0,43.  
Francisco Sacristán Palacios, 2,69.  
Treviana, 30 de Octubre de 1923.—  
El Recaudador, Manuel Fresno.

P—6378

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bajares.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”  
Y quedándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Nombres de los deudores.

Dorotea Bravo Garnica, 2,61 pesetas.  
Pascual Blaneo Bañares, 3,14.  
María Soledad Cerneda, 12,40.  
Francisco Gómez Bartolomé, 3,91.  
César Hernández Rizo, 7,45.  
Eugenio Jiménez Estebar, 2,47.  
Eusebio Jiménez Bartolomé, 5,72.  
Francisco González Hernández, 3,22.  
Miguel Jiménez Torán, 3,91.  
Josefa González Rioja, 3,56.  
Eusebio Laorden Briar, 3,89.  
Santiago Muñoz Rivera, 5,51.  
Francisco Mercado Barrio, 4,53.  
Francisco Muñoz Lafuente, 3,98.  
Eugenio Palacios García, 4,26.  
Anselmo Pérez Algena, 4,98.  
Francisco Palacios Pérez, 2,45.  
Juan Ruaja Lauzurín, 6,92.  
José Rodríguez García, 1,41.  
Eugenio Rubio Vicario, 3,90.  
Balbino Sánchez Prior, 3,95.  
Sotero Sacristán Hernández, 6,91.  
Ignacia Sacristán Hernández, 10,98.  
Cipriana Villanueva Alonso, 3,65.  
Gervasio Villanueva Arenas, 2,027.  
Juan Jiménez Villanueva, 5,15.  
Pedro Garnica Bravo, 3,20.  
Treviana, 29 de Octubre de 1923.—  
El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEPTIMA ZONA DE FORTUNA

D. Francisco Lozano Bautista, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona, al Sr. D. Miguel Gerardo López Gómez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra don Luis Guirao Rocamora, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1916 y 1917, del pueblo de Abanilla, con fecha del día 13 de Junio del año corriente he acordado la siguiente

“Providencia.—Visto el anterior mandamiento de anotación preventiva de embargo y el oficio de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, que precede, de acuerdo con los mismos y las prescripciones legales aplicables al caso, procede declarar y declarar responsables, en concepto de tercer poseedor, a D. Miguel Gerardo López Gómez, de vecindad desconocida, del importe de los débitos que por contribución rústica, por el pueblo de Abanilla, de los años 1916 y 1917, se adeudan, a nombre de D. Luis Guirao Rocamora, con recargos y gastos, por tener estos débitos.” El responsable

Sr. López Gómez, el carácter de débitos corrientes, a tenor de lo expresado por la circular de la Dirección general del Tesoro de fecha 15 de Enero de 1912.

Rectifíquese, para su remisión al Registro de la Propiedad, a nombre del expresado D. Miguel Gerardo López Gómez, el mandamiento de anotación preventiva de embargo, que, previamente, quedará este hecho contra la finca que con pacto de retro compró el Sr. López Gómez a D. Luis Guirao Rocamora.

Notifíquese al interesado esta providencia, a fin de que pueda satisfacer los deseubertos y dar por terminado con ello el procedimiento iniciado, y, en caso contrario, se continuará el mismo contra el señor López Gómez, hasta su terminación reglamentaria.

Así lo acuerdo, firme y sello, en Fortuna a 13 de Junio de 1923.—El Agente, F. Lozano.

Y para que pueda tener lugar la notificación de la anterior providencia, libro la presente, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y se fijará un ejemplar en la tabla de anuncios públicos de la Alcaldía de Abanilla, viéndole en relacionar los débitos y finca embargada, que todo es como sigue :

Año 1916, número 1.886, 193,84 pesetas.

Año 1917, número 1.894, 166,92.  
Recargos del 15 por 100, 54,10.  
Crédito y gastos, 400,00.

Total, 814,86.

Finca: en el término municipal de Abanilla partido de la Huerta, y sitio del Jema, un celemin y medio de tierra riego, con frutales, equivalentes a ocho áreas 38 centiáreas y 44 decímetros cuadrados; que linda: por Sur, herederos de Francisco Ruvira; Mediodía, de Yaguas, y Poniente y Norte, los de Gómez.

Dado en Fortuna a 2 de Octubre de 1923.—El Agente, Francisco Lozano.

P—6292

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCA

Don Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador en la expresada zona de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Caiafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que más abajo se relacionan, he dictado providencia acordando declarar incursos en el segundo grado de apremio a los contribuyentes que a continuación se relacionan.

#### Nombres de los deudores

Juan Lluguet Hernández, 3,87 pesetas.  
Damián Perelló Mateu, 3,01.  
María Oliver Quetglas, 2,33.  
Antonio Aleover y otro, 8,04.  
Gabriel Llopart Sabater, 5,13.  
Sebastián Perelló, 69,66.  
Antonio Alomar Cladera, 5,01.  
Francisco Lladó Capó, 5,01.  
Leonardo Cladera Pla, 5,32.  
Pedro G. Capó Andreu, 2,02.

Juan Cladera Perelló. 3,84.  
Antonio Oliver Miquel. 13,36.  
Sebastián Perelló Alomar. 14,64.  
Rafael Perelló Florit. 4,02.  
Antonio Ramis Perelló. 2,79.  
Pedro S. Perelló Perelló. 3,87.  
Miguel Perelló Ramis. 4,71.  
Miguel Muled Seguí. 4,82.  
Miguel Mulet Seguí. 4,82.  
Antonio Perelló Ramis. 10,88.  
Agustín Guardiola Suñer. 9,67.  
Juana A. Payeras Capó. 3,87.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial y se fija en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Muro (Baleares) a 1.º de Octubre de 1923.—El Agente ejecutivo, Pedro José Bennasar.

P—6263

Don Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador en la expresada zona de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que más abajo se relacionan, he dictado providencia acordando declarar incursos en el segundo grado de apremio a los contribuyentes que a continuación se relacionan.

#### Nombres de los deudores.

Rafael Amengual Quetglas, pesetas 3,48.

Antonio Gelabert N., 1,98.  
Antonio Perelló Serra. 1,98.  
Pedro José Torrens Creus. 1,91.  
Juan Ramis Perelló. 2,11.  
Juan Perelló N. Ros. 1,77.  
Margarita Planas Ramis. 2,73.  
Rafael Quetglas Ramis. 2,04.  
Bernardo Amengual Pellicer. 2,73.  
Cristóbal Capó Terrasa. 3,00  
Juan Vidal Cervera. 3,46.  
Juan Alomar Caimari. 2,45.  
Onofre Alomar Serra. 1,90.  
Miguel Bertard Sastre. 0,71.  
Juan Borrás Martorell. 0,81.  
Antonio Gelabert N., viuda Rosa. 0,81 pesetas.

Jáime Gelabert N. 0,55.  
Antonio Ramón Cervera. 1,09.  
María Torelló N. 3,27.  
Lorenzo Vallespir Busquets. 2,99.  
Juan Bauzá Jaume. 1,36.  
Catalina Capó Florit. 0,55.  
Jorge Carbonell N. 1,36.  
Monserrata Castell Planas. 3,2.  
Juana María Crespi N. 0,55.  
Francisco Estela N. 1,09.  
Francisco Piol Jaume. 1,36.  
Isabel Fornés Planas. 0,81.  
Gabriel Fortera Vallés. 1,36.  
Antonio Gelabert Gelabert. 2,18.  
Pedro Jaume Estela. 1,90.  
Rafael Llompart Alomar. 0,55.  
Francisco Mascaró Quetglas. 0,81.  
Miguel Oliver N. 1,90.  
Rafael Ramis Costa. 0,81.  
Margarita Real. 2,18.  
Miguel Salmerón Real. 1,90.  
Pedro A. Salmerón Real. 2,93.  
Así, pues, en cumplimiento de lo

preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial y se fija en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Muro (Baleares) a 1.º de Octubre de 1923.—El Agente ejecutivo, Pedro José Bennasar.

P—6264

Don Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador de la expresada zona, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que más abajo se relacionan, por débitos de la contribución urbana, correspondiente al año 1923-24, del término municipal de La Puebla, he dictado providencia acordando incursos en el segundo grado de apremio a los contribuyentes que a continuación se relacionan:

#### Nombres de los deudores.

Catalina Amer Cladera. 4,40 pesetas.

Francisco Caniallops Isern. 2,62.  
Rafael Cantallops Mir. 4,16.  
Francisco Cladera Alemany. 4,40.  
Catalina Crespi Comas. 4,28.  
Juan Crespi Cladera. 2,97.  
José Forteza Valls. 13,80.  
Juana A. Reynes Serra. 3,57.  
Catalina Seguier Payeras. 4,16.  
Antonio Socias Simó. 2,38.  
Pedro A. Soler Soler. 3,57.  
Francisca Serra Serra Mató. 3,57.  
Antonio Tugores Socias. 8,92  
Asnaldo Seguí Crespi. 5,95.  
Lorenzo Crespi Bennasar. 5,35.  
Gabriel Serra Cerdá. 24,03.  
Juana A. Serra Cladera. 2,86.  
Guillermo Serra Caimari. 2,38.  
Miguel Payeras Cantallops. 2,38.  
Miguel Mir Mayol. 2,38.  
Paula Caimari Cladera. 2,38.  
Margarita Crespi Serra. 2,38.  
Juan Payeras Serra. 2,38.  
Guillermo Mir Crespi. 4,64.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial y se fija en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo, para que surta sus oportunos efectos.

Muro Baleares, 1 de Octubre de 1923.—El Agente ejecutivo, Pedro José Bennasar.

P—6265

Don Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador en la expresada zona, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que más abajo se relacionan, del término municipal de La Puebla, por débitos de utilidades capital, correspondiente al año 1922, he dictado providencia acordando

incursos en el segundo grado de apremio a los contribuyentes que a continuación se expresan.

#### Nombres de los deudores.

Margarita Torres Mir. 8,04 pesetas.

Juan Bennasar Nicolau. 3,22.  
Gabriel Forteza y otro. 63,11.  
Magdalena Socias Capó. 28,97.  
Juan Serra Solivellas. 51,24.  
José Cladera Isern. 74,04.  
Juan Torrens Serra. 18,57.  
Matías Beltrán y otro. 5,39.  
Miguel Serra de Layeta. 40,87.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial y se fija en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo, para que surta sus oportunos efectos.

Muro Baleares, 1 de Octubre de 1923.—El Agente ejecutivo, Pedro José Bennasar.

P—6266

Don Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador en la expresada zona, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que más abajo se relacionan, del término municipal de La Puebla, por débitos de rústica, correspondientes al año 1923-24, he dictado providencia acordando incursos en el segundo grado de apremio a los contribuyentes que a continuación se relacionan.

#### Nombres de los deudores.

Martín Bassa Bauló. 19,68 pesetas.

Catalina Calvó Vanrell. 1,99.  
Monserrata Fornari. 3,16.  
Gabriel Pastor Moreyet. 3,17.  
Juan Perelló Quetglas Pipín. 3,18.  
Bartolomé Quetglas. 5,73.  
Gamundi Cerdá Gabriel. 3,16.  
Rafael Planas Perelló. 2,43.  
Pedro Roca Arrom. 4,6,09.  
Antonia Perelló Vey. 1,94.  
Juan Perelló Son Sastre. 2,95.  
Jorge Ramis Pouquet. 2,50.  
Miguel Vives. 3,52.  
Jacinto Soberats Estarats. 1,16.

#### Urbana.

Gabriel Pastor Molinas. 2,00.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial y se fija en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo, para que surta sus oportunos efectos.

Muro Baleares, 1 de Octubre de 1923.—El Agente ejecutivo, Pedro José Bennasar.

P—6267

Don Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sansellas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de utilidades capital, perteneciente al primer trimestre del año 1923-24, de esta población, he dictado, con fecha 16 de Julio de 1923, la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombres de los deudores.

Margarita Sureda Ferragut, 1.32 pesetas.

Antonio Morell Cirer, 3.74.  
José Cristián Marcos, 5.01.  
Lorenzo Llabrés Aleñas, 7.09.  
Bernardo Fiol Beltrán, 16.11.  
Jaime Noguera Sastre, 3.31.  
Francisco Mayrata Amengual, 54.71.

Juan Aliy Llabrés, 2.39.  
Antonio Capó Vallés, 8.06.  
Bartolomé Pol Fiol, 3.62.  
El mismo, 3.62.  
El mismo, 10.05.  
Jaime Cirer Mulet, 7.50.  
Cristóbal Sastre Fiol, 4.30.  
Peiro Carbonell Ramis, 4.02.  
Miguel Ramis Ramis, 10.89.  
Sebastián Garau Melinas, 17.08.  
Antonio Amengual, 29.07.  
Sansellas, 6 de Agosto de 1923.—El Recaudador, Antonio Vich.

P—6273

Don Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sansellas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana, perteneciente al primer trimestre del año 1923-24 de esta población, he dictado con fecha 16 de Julio de 1923 la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado

de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

Maria Oliver Cirer, 2.67 pesetas.  
Magdalena Arrom Puig, 2.22.  
Miguel Ramis Ramis, 2.98.  
Guillermo Bibiloni Bibiloni, 7.43.  
Bartolomé Alós Amer, 7.43.  
Felipe Llabrés Cirer, 1.79.  
Miguel Ramis Ramis, 1.47.  
Antonio V. Bibiloni, 8.17.  
Jorge Aloy V., 10.43.  
Jorge Aloy Llabrés, 2.09.  
Guillermo Armengual Llompart, pesetas 9.81.  
Maria Carbonell Ramis, 1.79.  
Apolonia Mur Ramis, 1.79.  
Sansellas, 6 de Agosto de 1923.—El Recaudador, Antonio Vich.

P—6274

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEZO

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta Zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica en este término municipal de Tormos, en el año 1922-23 y primer semestre de 1923-24, embargué a D. Buenaventura Domenech Mengual, de ignorado paradero, 16 áreas 62 centíáreas de tierra seca, en la partida Plá de la Casetas, de este término, a responder de 105,45 pesetas, teniendo un valor según capitalización de 389 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de hoy, he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 17 del próximo Noviembre, siendo posturas admisibles en la misma previo el depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios del importe de la capitalización; en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo.

Que dada la cualidad del deudor, a ignorando a su vez cuánta pueda

representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expresa, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Tormos, a 15 de Octubre de 1923.—El Recaudador, José Morell Gadea.

P—6294

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica de este término, en el primer trimestre de 1923-24, embargué a doña Margarita Sastre Domingo, de ignorado paradero, responsable de la contribución a nombre de José y Angel Sastre Serrando, 33.24 áreas 38 decímeiros y 56 centímetros cuadrados de tierra seca, en la partida Coma o Fuente de la Cruz, a responder de 131.60 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 929.20 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 16 de Noviembre próximo, en el local de la Recaudación en esta villa, calle de Alfonso XII, número 27, siendo posturas admisibles en la misma, previo el depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios del importe de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicha deudora e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo enunciado del artículo 142 de la Instrucción vigente para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, 16 de Octubre de 1923.—El Recaudador, José Morell.

P—6294

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA CUARTA ZONA DE VALENCIA

Don José Ruiz Torres, Agente auxiliar de Contribuciones en la cuarta zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los herederos de Vicente Antón Almenar por sus débitos de contribución urbana, en término municipal de Burjasot, correspondiente al año 1908 y primero, segundo y tercer trimestres del año 1920-21, importantes 615 pesetas 14 céntimos, más los recargos de apremio de primera

y segundo grado y costas que se causen, se ha dictado con fecha 13 del actual la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los herederos de Vicente Antón Almenar. Notifíquese a dichos deudores, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo."

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos herederos, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Burjasot, 15 de Octubre de 1923.  
El Agente, J. Ruiz.

P—6289

#### NES DE LA ZONA DE VIANA DEL BOLLO

D. José Manuel Guerra Blanco, Recaudador de la Hacienda en el Ayuntamiento de El Bollo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación, se dictó la siguiente providencia:

Siendo desconocido el deudor contra quien se sigue este expediente, Roberto Jaime Bac, requiérase a medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre en esta localidad, e insertarán en el Boletín Oficial de su provincia y en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de ocho días haga efectiva la suma de 420 pesetas que adeuda por canon de minas del presupuesto de 1921-22, advirtiéndole que de no verificarlo se continuará el procedimiento de apremio con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El Bollo, 12 de Octubre de 1922.—  
El Recaudador, José Manuel Guerra.

P—6259

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILLENA

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hice público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a Minas, año de 1922-23, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara ocausualdo el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incuso en el segundo

grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

#### Nombre del deudor.

Luis Huellier Deslen, 165,60 pesetas.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Begonte, 15 de Octubre de 1923.—  
El Recaudador, R. Diez.

P—6388

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHINCHILLA

Ignorándose quiénes sean los herederos de D. Pedro López Martínez, vecino que fué de esta población, interesado en la rendición de cuentas municipales de esta ciudad del año 1912, se les notifica por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia que en virtud de la circular número 123 del Ilustrísimo Señor Gobernador civil de esta provincia, inserta en el Boletín Oficial número 115 y oficio fecha 25 de Septiembre último, requiriéndoles al mismo tiempo para la rendición de dichas cuentas en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjicio a que haya lugar en derecho.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Chinchilla, 22 de Octubre de 1923.  
El Alcalde, José Povedano.

M—6291

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BARCELONA

Ha sido baja por fallecimiento, en este Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, el Agente D. Jerónimo de Moragas Redós.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de la devolución de la fianza que tenía prestada en garantía del desempeño del cargo.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, se señala el plazo de seis meses para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que proceden contra dicha fianza.

Transcurrido este plazo sin que la fianza expresada haya sido intervenida en forma, la Junta Sindical acordará la devolución de la misma a quien en derecho corresponda.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 7 de Diciembre de 1923.—  
El Síndico Presidente, Agustín Navarro.—El Secretario, G. Maristany Rosés.

X—3089

#### BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 8.463, comprensivo de veintiocho obligaciones Minera Siderúrgica de Ponferrada, expedido el 26 de Enero de 1924, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 14 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Demetrio de los Meros.

X—3092

#### SOCIEDAD ELECTRICA MALAGUEÑA

Desde el día 2 de Enero próximo, se abonarán en el Banco Central (calle de Alcalá, número 31) y en su sucursal de Málaga, los intereses correspondientes a dicho vencimiento de las obligaciones serie A, a razón de 15 pesetas por obligación deduciéndose, por cupón, 0,8725 pesetas por impuesto de utilidades y 0,3750 pesetas por el daño de negociación, o sea en conjunto a deducir 1,2375 pesetas, resultando líquido a percibir 13,7625 pesetas por obligación contra cupón del mencionado vencimiento, que tendrá que presentarse debidamente facturado.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.—  
El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia.—V. B. el Presidente del Consejo, Jorge Silvela.

X—3093

#### ELECTRICA CASTELLANA (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad en su sesión del 15 del corriente ha acordado la distribución de un segundo dividendo activo de 4 por 100 libre de impuestos a cuenta de sus beneficios, du-

rante el presente ejercicio, el que se puede hacer efectivo en sus oficinas, calle de la Montera, número 54, a partir del 22 del actual, contra cupón número 4, para las acciones hasta el número 1.700 y previa presentación de los resguardos provisionales para las restantes.

Madrid, 17 de Diciembre de 1923.  
El Consejero y Director-Gerente,  
Cristóbal Colón.

X—3104

### SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

Desde el día 2 de Enero próximo se abonarán en el Banco Central (calle de Alcalá, número 31) y en su Sucursal en Málaga los intereses correspondientes a dicho vencimiento de las Obligaciones series A B y C, a razón de 15 pesetas por obligación, deduciéndose por cupón 0,8625 pesetas por impuesto de utilidades, y 0,3750 por el de timbre de negociación, o sea en junta a deducir 1.2375 pesetas, resultando líquido a percibir 13,7625 pesetas por obligación, contra cupón de dicho vencimiento que habrá de presentarse debidamente facturado.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.  
El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia.—V.º E.º, el Presidente del Consejo, Jorge Silvela.

X—3094

### COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LARGO EN ASTURIAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se abre el pago de un dividendo de 25 pesetas por acción, a cuenta de los beneficios de este año, el día 8 de Enero próximo, en el domicilio social, Serrano, 50, principal, de once a una, y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos a cada accionista.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.  
El Secretario, I. Pidal.

X—3106

### SOCIEDAD JAREO DE CONSTRUCCIONES METALICAS

*Amortización de obligaciones y pago de intereses.*

En el sorteo octavo, verificado el 14 del corriente, resultaron amortizadas las 27 obligaciones de la emisión de 1915, números 221 a 230, 1.152, 1.155, 1.155 a 1.159 y 1.761 a 1.770.

El importe, a la par, de dichas obligaciones, se reintegrará a cambio de las mismas con los cupones números 47 y siguientes, desde el día 2 de Enero próximo, en el Banco Hispano Americano, en Madrid, o en el domicilio social, calle de Méndez Álvaro, número 50.

Desde el mismo día 2 y en los mismos sitios, se pagará el cupón número 16 de las obligaciones an-

circulación, a razón de pesetas 13,80 líquidas.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.  
El Secretario Contador, J. Suárez.  
X—3109

### COMPAGNIE FRANCO-ESPAGNOLE DU CHEMIN DE FER DE TANGER A FEZ

### COMPANIA FRANCO-ESPAÑOLA DEL FERROCARRIL DE TANGER A FEZ

#### SOCIEDAD ANONIMA MARROQUI

Representada en España por la Compañía general Española de África (Madrid).

Esta Compañía tiene la honra de anunciar a los tenedores de obligaciones españolas de la Compañía franco-española del ferrocarril de Tánger a Fez, que el cupón número 5 de la primera serie y el número 2 de la segunda serie, vencidos ambos en 1 de Enero próximo, serán pagaderos a partir de esa fecha, contra entrega de los mismos.

En Madrid.—En el Banco Urquijo, Banco Central y Banco de Bilbao.

En Barcelona, en el Banco Hispano Colonial, la Banca Arnús y la S. A. Arnús Gari.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao; y

En Granada, en la razón social Hijos de Manuel Rodríguez Acosta.

Ambos cupones, importantes respectivamente, 15 pesetas, serán pagaderos, deducida la contribución sobre utilidades, por el importe líquido de pesetas 14,13 (catorce pesetas y trece céntimos) por cupón.

Madrid, 18 de Diciembre de 1923.  
El Consejero Secretario, Conde de los Gaitanes

X—3110

### COMPANIA AUXILIAR DE FERROCARRILES

En el sorteo número 7 de 933 bonos 6 por 100, emisión 1 de Abril de 1917, celebrado ante Notario el 15 de Diciembre corriente, resultaron amortizados los siguientes bonos:

Números 291 al 300, 561 al 570, 751 al 760, 951 al 960, 1.011 al 1.020, 1.051 al 1.060, 1.731 al 1.740, 2.121 al 2.130, 2.411 al 2.420, 2.551 al 2.560, 3.191 al 3.200, 3.351 al 3.360, 3.611 al 3.620, 3.641 al 3.650, 4.111 al 4.120, 4.281 al 4.290, 4.421 al 4.430, 4.701 al 4.710, 4.781 al 4.790, 4.921 al 4.930, 4.961 al 4.970, 5.261 al 5.270, 5.321 al 5.330, 5.431 al 5.440, 5.961 al 5.970, 6.261 al 6.270, 6.351 al 6.360, 6.491 al 6.500, 6.531 al 6.540, 6.721 al 6.730, 7.881 al 7.890, 7.981 al 7.990, 8.011 al 8.020, 8.041 al 8.050, 8.611 al 8.620, 8.681 al 8.690, 8.821 al 8.830, 8.851 al 8.861, 8.921 al 8.930, 9.201 al 9.210, 9.621 al 9.630, 9.711 al 9.720, 10.331 al 10.340, 10.401 al 10.410, 10.591 al 10.600, 10.611 al 10.620,

12.321 al 12.330, 12.401 al 12.410, 12.601 al 12.610, 12.801 al 12.810, 12.821 al 12.830, 13.381 al 13.390, 13.521 al 13.530, 13.601 al 13.610, 13.751 al 13.760, 13.791 al 13.800, 14.331 al 14.340, 14.371 al 14.380, 14.561 al 14.470, 14.511 al 14.520, 14.581 al 14.590, 14.651 al 14.660, 14.821 al 14.840, 15.341 al 15.350, 15.511 al 15.520, 15.721 al 15.730, 15.821 al 15.830, 15.851 al 15.860, 16.431 al 16.440, 16.981 al 16.990, 16.981 al 16.990, 18.141 al 18.150, 18.311 al 18.320, 18.751 al 18.760, 18.949 y 18.950, 18.981 al 18.990, 19.271 al 19.280, 19.403, 19.851 al 19.860, 19.911 al 19.920, 19.921 al 19.930, 20.241 al 20.250, 20.281 al 20.290, 21.251 al 21.260, 21.381 al 21.400, 22.501 al 22.510, 22.531 al 22.540, 22.751 al 22.760, 22.811 al 22.820, 22.841 al 22.850, 23.131 al 23.140, 23.191 al 23.200, 23.931 al 23.940.

El pago de los expresados títulos, así como de los cupones número 14 de los bonos 6 por 100 en circulación, se efectuará a partir del día 2 de Enero próximo, en Beasain (Guipúzcoa), en la Caja de la Compañía (Fábrica de vagones), con deducción de los impuestos correspondientes.

Beasain, 15 de Diciembre de 1923.  
El Presidente del Consejo de Administración, el Marqués de Amurrio.

X—3096

### LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

Esta Sociedad recuerda a los beneficiarios de pólizas de la Asociación para caso de vida 1908, que esta Asociación expira el día 31 de Diciembre de 1923; que ha de procederse al reparto del fondo común antes del 30 de Junio de 1924; que para participar en el reparto es indispensable presentar en nuestras oficinas, antes del 1 de Abril, la fó de vida del asegurado, posterior al 31 de Diciembre, y que la falta de este requisito llevará consigo la pérdida de todo derecho, conforme al artículo 21 del Reglamento inserto en las pólizas.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.  
El Administrador Delegado, E. Juaralde.

X—3097

### UNION VIDRIERA DE ESPAÑA (S. A.)

El sorteo de las Obligaciones Hipotecarias que se han de amortizar en el presente año, tendrá lugar el día 22 de Diciembre, en el domicilio social, Barbieri, número 1, Madrid, a las once de su mañana.

De conformidad con lo establecido en la escritura de emisión de obligaciones, entrarán en sorteo 5.705 de las 7.000 emitidas, puesto que las 1.295 restantes lo fueron en sorteos anteriores, y al efecto se extraerá 579 bolas (conforme al

meros serán los designados para amortizarse.

Se extenderá un documento suscrito por la Comisión del Consejo, en representación de éste y de la Sociedad, que podrán suscribir los asistentes al acto que quieran hacerlo, y este documento será el que acredite la autenticidad de la operación.

La numeración de las obligaciones amortizadas se fijará en las oficinas de la Sociedad, en Madrid y Barcelona, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 18 de Diciembre de 1923.  
El Consejero-Secretario, P. R. Sáez.

X—3098

#### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

En el sorteo ordinario para la amortización de Obligaciones de esta Sociedad, celebrado el día 10 del corriente, han correspondido serlo a las señaladas con los siguientes números:

760 obligaciones 4 1/2 por 100, emisión 1 de Julio de 1918.

Números 701 a 719, 831 a 840, 941 a 950, 1.881 a 1.890, 2.241 a 2.250; 2.361 a 2.370, 2.431 a 2.440, 2.451 a 2.460, 3.711 a 3.720, 3.811 a 3.820, 3.871 a 3.880, 3.961 a 3.970, 4.011 a 4.020, 4.321 a 4.330, 4.581 a 4.590, 5.101 a 5.110, 5.161 a 5.170, 5.561 a 5.560, 5.601 a 5.610, 6.151 a 5.160, 6.411 a 6.420, 6.921 a 6.930, 7.041 a 7.050, 7.391 a 7.400, 7.551 a 7.560, 8.001 a 8.010, 8.171 a 8.180, 8.221 a 8.230, 9.791 a 9.800, 9.841 a 9.850, 10.141 a 10.450, 10.831 a 10.840, 11.141 a 11.150, 11.351 a 11.360, 11.891 a 11.900, 12.931 a

12.940,	12.971 a 12.980,	13.261 a
13.270,	13.441 a 13.450,	13.901 a
13.910,	13.981 a 13.990,	14.621 a
14.030,	14.351 a 14.360,	14.481 a
14.490,	14.581 a 14.590,	14.841 a
14.820,	15.161 a 15.470,	16.071 a
16.080,	16.291 a 16.300,	16.491 a
16.500,	16.661 a 16.670,	17.301 a
17.310,	17.561 a 17.570,	17.941 a
17.920,	18.101 a 18.110,	18.371 a
18.380,	18.601 a 18.610,	19.191 a
19.200,	19.341 a 19.350,	19.541 a
19.620,	19.801 a 19.810,	20.541 a
20.650,	20.951 a 20.960,	21.181 a
21.190,	21.211 a 21.220,	21.381 a
21.390,	21.591 a 21.600,	22.411 a
22.420,	22.631 a 22.640,	22.681 a
22.690,	22.921 a 22.930,	23.901 a
23.910,	24.301 a 24.310,	24.371 a
24.380,	24.691 a 24.700,	24.841 a
24.850.		

240 obligaciones 6 por 100 emisión 15 de Abril de 1915.

Números 501 a 510, 911 a 920, 1.321, 2.341 a 2.350, 2.551 a 2.560, 2.841 a 2.850, 2.971 a 2.980, 4.522 a 4.530, 4.531, 5.831 a 5.870, 6.111 a 6.119, 6.471 a 6.480, 6.731 a 6.740, 7.911 a 7.920, 8.221 a 8.230, 9.081 a 9.090, 9.151 a 9.160, 9.291 a 9.300, 9.711 a 9.720, 9.771 a 9.780, 10.241 a 10.250, 11.101 a 11.110, 11.841 a 11.850.

Desde el día 2 de Enero próximo podrán hacerse efectivos los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, en los siguientes establecimientos:

Madrid.—Banco Urquijo.

Bilbao.—Banco Urquijo Vascongado.

San Sebastián.—Banco Urquijo Guipuzcoano.

Barcelona.—Banco Urquijo Catalán.

Gijón.—Banco Minero Industrial de Asturias.

En los mismos establecimientos y a partir de la indicada fecha, se pagará el cupón número 31 de las obligaciones 4 por 100 y el número 17 de las 6 por 100 que tiene emitidas esta Sociedad.

Bilbao, 19 de Diciembre de 1923.  
El Consejo de Administración.

X—3103

#### SOCIEDAD MALAGUEÑA DE TRANVIAS

Desde el día 2 de Enero próximo se abonarán, en el Banco Central (calle de Alcalá, número 31 y en su Sucursal de Málaga, los intereses correspondientes a dicho vencimiento, de las obligaciones de esta Sociedad, a razón de quince pesetas por obligación, deduciéndose, por cupón, 0,8725 pesetas por impuesto de utilidades y 0,3750 pesetas por timbre de negociación, si sea en junio a deducir 1,2375 pesetas, resultando líquido a percibir 13,7625 pesetas por obligación contra los correspondientes resguardos provisionales de las mismas, que habrán de presentarse para hacer constar el pago con el correspondiente cajetín.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.  
El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia.—V.º B.º, el Presidente del Consejo, Jorge Silvela.

X—3095